

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los presentes Términos y Condiciones (en adelante los "TC") regularán la operatoria de los Establecimientos bajo el Programa de Medios de Pago administrado por la Administradora. El Establecimiento se compromete a ajustar estrictamente su actuación a las normas que surgen a continuación o que en el futuro se le comuniquen por cualquier medio, como condición para su permanencia dentro del Programa de Medios de Pago:

SECCIÓN I: INDICE Y FORMAS DE OPERAR

A continuación se exhibe el índice de los presentes TC, el cual incluye las distintas modalidades, ambientes, y servicios que podrán utilizar los Establecimientos al operar con los medios de pago que forman parte del Programa de Medios de Pago, sujeto a las previsiones aquí indicadas:

Sección II: Definiciones

Sección III: Reglas comunes a todas las Modalidades

Sección IV: Modalidad Tarjeta Presente:

- A) Términos Generales
- B) Operatoria con Terminal
- C) Operatoria En Línea sin lectura de banda magnética, operatoria Fuera de Línea y operatorias manuales.
- D) Operatoria con MPos

Sección V: Modalidad Tarjeta No Presente:

- A) Términos Generales
- B) Venta por Comercio Electrónico/ ECommerce
- C) Venta Telefónica

Sección VI: Modalidad Débito Automático.

Sección VII: Actividades y Rubros Especiales:

- A) Débito Automático para Compañías de Seguros
- B) Visa Purchasing Agro.
- C) Visa Distribution
- D) Tiempos Compartidos
- E) Aerolíneas
- F) Juegos de Azar y
- G) Actividades y Rubros especiales.

Sección VIII: Servicios Opcionales:

- A) Servicio de Pagos
- B) Servicio Extra Cash
- C) Servicio Verified by Visa
- D) Plan Cuotas
- E) Servicio de liquidación anticipada
- F) Servicio Plan Diferido
- G) Titular del Establecimiento distinto al Beneficiario de pago

Sección II: Definiciones

2.1. Todos los términos cuya primera letra figura en mayúscula en los presentes TC o en el Formulario de Adhesión, excepto cuando inicien una oración o constituyan un nombre propio, tendrán el significado que se indica a continuación o a lo largo del texto de estos TC o del Formulario de Adhesión:

2.1.1. Acreditador o Banco Pagador: es aquella entidad financiera que el Establecimiento elige para la cobranza de sus liquidaciones de ventas y para la presentación de los Comprobantes.

2.1.2. Administradora: es Prisma Medios de Pago S. A., CUIT 30-59891004-5, Av. Corrientes 1437 piso 2 y 3 CABA.

2.1.3. Arancel: Es la retribución que el Establecimiento abona por las operaciones que se realizan con Tarjetas.

2.1.4. Modalidad Tarjeta No Presente: describe la situación en la cual la transacción se realiza sin la presencia física de la Tarjeta en el lugar del Establecimiento (incluyendo con carácter ejemplificativo: venta por Comercio Electrónico/E-Commerce o Telefónica).

2.1.5. Modalidad Tarjeta Presente: describe la situación en la cual la transacción se realiza encontrándose físicamente presentes al realizar la misma el Usuario, la Tarjeta y el Establecimiento.

2.1.6. Autorización: proceso de control a través del cual el Centro de Autorizaciones provee un código y que tiene por objeto verificar que la Tarjeta, al momento de solicitarse la Autorización, no se encuentre invalidada; comprobar que la transacción se lleve a cabo de acuerdo al límite de compra disponible de la Tarjeta; y que el Establecimiento esté adherido al Programa de Medios de Pago y habilitado para realizar la transacción. La Autorización no implica la regularidad o legitimidad de la operación.

2.1.7. Banco Emisor o Emisor: es la entidad financiera que contrata con los Usuarios la emisión de Tarjetas que operan bajo el Programa de Medios de Pago, percibe de los Usuarios los importes correspondientes a los consumos y adelantos realizados con las Tarjetas por ella emitidas y es la que debe proveer los fondos para pagar a los Establecimientos el total de las ventas efectuadas mediante Tarjetas de su emisión.

2.1.8. Bancos: son los Acreditadores y Emisores.

2.1.9. Captura en Línea: sistema con capacidad de lectura de banda magnética y/o chip de las Tarjetas que obtiene respuesta de Autorización en línea, que captura y transmite electrónicamente la información de la transacción para su presentación y posterior liquidación.

2.1.10. Centro de Autorizaciones: centro del Programa de Medios de Pago que opera ininterrumpidamente las 24 horas del día, los 365 días del año y del cual el Establecimiento debe obtener el código de Autorización correspondiente para efectuar una transacción.

2.1.11. Cierre de Lote: es la operación a través de la cual se realiza la presentación electrónica a la Administradora, de las transacciones realizadas a través de una Terminal o Sistema Propio. La Terminal o Sistema Propio imprimirá un Ticket como respaldo de la información transmitida, con los totales por cada marca de tarjeta, separando la información por tipo de operación (Compras, Anulaciones, Devoluciones) y estos subdivididos por tipo de moneda.

2.1.12. Clave de Acceso: es la clave personal que se obtiene mediante su solicitud al Programa de Medios de Pago y/o por cualquier otro medio y permite utilizar los servicios de Visa Home para Tarjetas Débito y Crédito.

2.1.13. Comercio Electrónico o E-Commerce: todo tipo de transacción que se genera en línea, sea a través de una web o aplicación mobile, pudiendo ser diferida la entrega del producto/servicio en cuestión.

2.1.14. Contracargo: es el débito al Establecimiento de una operación oportunamente liquidada y/o pagada, que ha sido cuestionada por el Banco Emisor o por el Usuario de la Tarjeta.

2.1.15. Comprobante: es el comprobante entregado por el Acreditador al Establecimiento para instrumentar las operaciones manuales.

2.1.16. CSP o Commerce Service Provider: Software o Sistema propio que posee conexión a la Administradora, que permite procesar autorizaciones de comercio electrónico.

2.1.17. En Línea (ON LINE): Conexión en tiempo real de una Terminal, o programa de software con el Centro de Autorizaciones.

2.1.18. Establecimiento: es quien solicita a la Administradora su afiliación al Programa de Medios de Pago a través del Formulario de Adhesión y los TC.

2.1.19. Establecimiento Mayorista: Establecimiento afiliado al Programa de Medios de Pago con el objeto de operar por sí mismo, y de autorizar al Establecimiento Minorista a efectuar ventas a través de dicha modalidad, por su cuenta y orden.

2.1.20. Establecimiento Minorista: Establecimiento afiliado al Programa de Medios de Pago con el objeto de operar, por sí mismo o por cuenta y orden del Establecimiento Mayorista.

2.1.21. Fecha de Pago 90: es el día 28 de cada mes o el día hábil posterior siguiente. En la fecha de pago se realizará la acreditación de las ventas presentadas hasta el día 18 inclusive de cada mes, cuyo pago hubiere sido pactado para ese mes a través de la Modalidad Visa Purchasing Agro o la Modalidad VISA Distribution. Las ventas presentadas con posterioridad al día 18, serán acreditadas el día 28 o el día hábil posterior del mes siguiente. Las ventas presentadas cuyo pago se hubiere pactado para un mes diferente de aquel en el cual se hubiere efectuado la presentación serán acreditadas el día 28 del mes acordado para el pago.

2.1.22. Fecha de Pago 91 o Fecha de Pago Acelerado: es a las 72 horas hábiles bancarias desde la presentación de las ventas por parte del Establecimiento con Tarjetas VISA Purchasing Agro y con Tarjetas VISA Distribution. Esta modalidad es optativa para cada Acreditador, motivo por el cual el Establecimiento deberá verificar con su Acreditador la vigencia, y en su caso las condiciones, de esta modalidad de pago. Adicionalmente, se deja constancia que el pago acelerado sólo podrá implementarse cuando se trate de una operatoria cerrada, es decir cuando el Banco Emisor de la Tarjeta Visa Purchasing Agro o de la Tarjeta VISA Distribution y el Acreditador del Establecimiento sea el mismo.

2.1.23 Fecha de Pago 92: es el día 28 de cada mes o el día hábil posterior siguiente. En la fecha de pago se realiza la acreditación de las ventas presentadas hasta el día 18 inclusive de cada mes, cuyo pago hubiere sido pactado para ese mes a través de la Modalidad Visa Purchasing Agro. Las ventas presentadas con posterioridad al día 18, son acreditadas el día 28 o el día hábil posterior del mes siguiente. Las ventas presentadas cuyo pago se hubiere pactado para un mes diferente de aquel en el cual fue efectuada la presentación serán acreditadas el día 28 del mes acordado para el pago.

Nota aclaratoria: A diferencia de “fecha de pago 90”, no aplica para Modalidad VISA Distribution.

2.1.24 Formulario de Adhesión: parte integrante de estos TC donde se registran los datos del Establecimiento (Número del Establecimiento, Plazo de Pago, Porcentaje Retención Crédito y Débito y demás condiciones que hacen a cada una de las Modalidades).

2.1.25. Fuera De Línea (OFF LINE): modo de requerimiento de Autorización mediante la cual la Terminal o Sistema Propio opera sin conexión en tiempo real con el Centro de Autorizaciones.

2.1.26. Identificador: es el código mediante el cual el Usuario se vincula al Establecimiento que brinda el Servicio de Débito Automático.

2.1.27. IVR: es el sistema denominado “Interactive Voice Response”, que permite la atención automatizada de servicios brindados a través de líneas telefónicas.

2.1.28. Liquidación a Establecimiento: detalle suministrado al Establecimiento que indica los montos a pagar o a cobrar por parte del Establecimiento al Programa de Medios de Pago, con las respectivas retenciones/percepciones por impuestos nacionales, provinciales y municipales.

2.1.29. Marca: marca propiedad de cada medio de pago administrado bajo el Programa de Medios de Pago. Palabra, nombre, diseño, símbolo, logotipo, isotipo u otro dispositivo o cualquier combinación de ellos, que cada medio de pago adopta para identificar su marca.

2.1.30. Modalidad Débito Automático: operaciones recurrentes que pueden ser de un monto fijo o variable, de frecuencia predeterminada y, en general, por un plazo no pactado.

2.1.31. Operatoria de Juegos de Azar: es la operatoria en virtud de la cual el Establecimiento, sujeto a éstos TC y el Formulario de Adhesión y siempre y cuando cuente con las habilitaciones nacionales y/o provinciales y/o municipales pertinentes, puede aceptar, en Modalidad de Tarjeta Presente, las Tarjetas de Crédito y Débito como medio de pago de las ventas de fichas de casinos oficiales, billetes de lotería oficial, quiniela oficial, bingo oficial, hipódromos oficiales, y todo otro juego de azar sujeto al contralor de Loterías y/o Casinos Nacionales (y/o entidad provincial y/o municipal análoga, pertenecientes a los rubros 7990 y 7995). Queda debidamente aclarado que, para el Usuario, las operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito para esta operatoria serán asimiladas a la operatoria de adelanto en efectivo, y por lo tanto, sujeta a las condiciones aplicables a dicha operatoria acordada entre el Banco Emisor y el Usuario. Dicha operatoria no estará disponible para aquellos Establecimientos radicados en la Provincia de Buenos Aires, por encontrarse expresamente prohibido operar con medios de pago electrónicos en los mismos.

2.1.32. Operatoria VISA Distribution: es un programa de aceptación restringida cuya operatoria se encuentra prevista en el inciso C) de la Sección VII de estos TC, mediante la cual el Establecimiento puede efectuar a los Usuarios de Tarjeta VISA Distribution, ventas de bienes o servicios a través de alguno de los siguientes planes de pago, según lo acordado con el Establecimiento:

(I) “VENTA NO DIFERIDA”: venta en un pago, a liquidarse al Establecimiento según corresponda, y al Usuario de una Tarjeta VISA Distribution, en el mismo período en que se llevó a cabo la operación.

(II) "VENTA DIFERIDA": venta en un pago, a liquidarse al Establecimiento, según corresponda, y al Usuario de una Tarjeta VISA Distribution, en la fecha acordada entre el Establecimiento y el Usuario.

(III) "VENTA EN CUOTAS CONSECUTIVAS": venta en cuotas, a liquidarse al Establecimiento, según corresponda, y al Usuario de una Tarjeta VISA Distribution mes a mes.

(IV) "VENTA EN CUOTAS NO CONSECUTIVAS": venta en cuotas, a liquidarse al Establecimiento, según corresponda, y al Usuario de una Tarjeta VISA Distribution, en las fechas acordadas entre el Establecimiento y el Usuario para cada una de las cuotas.

(V) "VENTAS EN CUOTAS POR IMPORTES IGUALES": venta a liquidarse al Establecimiento, según corresponda, y al Usuario de una Tarjeta VISA Distribution en cuotas de un mismo importe.

(VI) "VENTA EN CUOTAS POR IMPORTES DIFERENTES": venta a liquidarse al Establecimiento, según corresponda, y al Usuario de una Tarjeta VISA Distribution, en cuotas de diferentes importes, según lo acordado entre el Establecimiento y el Usuario.

(VII) El Establecimiento puede combinar los diferentes planes de pago para efectuar una transacción en cuotas consecutivas o no, y por iguales o diferentes importes.

2.1.33 Operatoria VISA Purchasing Agro: es la operatoria prevista en el punto B de la Sección VII de estos TC mediante la cual el Establecimiento puede efectuar a los Usuarios de Tarjetas VISA Purchasing Agro, ventas de bienes o servicios a través de alguno de los siguientes planes de pago:

(I) "VENTA NO DIFERIDA": venta en un pago, a liquidarse al Establecimiento, y al Usuario de una Tarjeta VISA Purchasing Agro, en el mismo período en que se llevó a cabo la operación.

(II) "VENTA DIFERIDA": venta en un pago, a liquidarse al Establecimiento, y al Usuario de una Tarjeta VISA Purchasing Agro, en la fecha acordada entre el Establecimiento y el Usuario.

(III) "VENTA EN CUOTAS CONSECUTIVAS": venta en cuotas, a liquidarse al Establecimiento, y al Usuario de una Tarjeta VISA Purchasing Agro mes a mes.

(IV) "VENTA EN CUOTAS NO CONSECUTIVAS": venta en cuotas, a liquidarse al Establecimiento, y al Usuario de una Tarjeta VISA Purchasing Agro, en las fechas acordadas entre el Establecimiento y el Usuario para cada una de las cuotas.

(V) "VENTA EN CUOTAS POR IMPORTES IGUALES": venta a liquidarse al Establecimiento, y al Usuario de una Tarjeta VISA Purchasing Agro en cuotas de un mismo importe.

(VI) "VENTA EN CUOTAS POR IMPORTES DIFERENTES": venta a liquidarse al Establecimiento, y al Usuario de una Tarjeta VISA Purchasing Agro, en cuotas de diferentes importes, según lo acordado entre el Establecimiento y el Usuario.

El Establecimiento puede combinar los diferentes planes de pago para efectuar una transacción en cuotas consecutivas o no, y por iguales o diferentes importes.

2.1.34. Monto Máximo: es el tope de dinero a asignar para consumos de Tarjeta, fijado por el Banco Emisor.

2.1.35. Número de Establecimiento: es el número a través del cual el Acreditador acreditará el monto de las transacciones presentadas por el Establecimiento. Se deberá asignar un número distinto para cada punto de venta y modalidad. Se generará rangos de Números de Establecimiento para marca y por sucursal.

2.1.36. Plan Cuotas: forma de venta que le permite al Establecimiento operar en cuotas como si fuera una venta en un pago.

2.1.37. Programa de Medios de Pago: es aquél integrado por la Administradora, los Acreditadores y los Bancos Emisores y el Establecimiento, los cuales al actuar coordinadamente permiten que los Establecimientos acepten como medio de pago de sus ventas a las Tarjetas emitidas por los Bancos Emisores.

2.1.38. Resumen de Comprobantes: formulario utilizado por el Establecimiento para la presentación manual de Comprobantes en el Acreditador a efecto de que estos sean liquidados.

2.1.39. Servicio de Débito Automático: débito automático que se debita de la Tarjeta de Crédito y/o de la cuenta asociada a la Tarjeta de Débito del Usuario respecto de las facturas que emite el Establecimiento por el servicio que presta a los Usuarios.

2.1.40. Servicios de Pagos Visa: es la plataforma que le permite a los Establecimientos adheridos al Programa de Medios de Pago recaudar fondos por pagos de facturas y/o servicios. Los canales habilitados para tal servicio son: la página web VISA Home Socios, los sitios de Homebanking que cuenten con este servicio, y/o cualquier otra página web de la Administradora y/o cualquier otro canal alternativo que se disponga en el futuro para pagos con Tarjeta de Crédito y/o a través de Internet, IVR, o por cualquiera de las vías telemáticas o electrónicas que se hayan habilitado a tales efectos.

2.1.41. Servicio Verified By VISA: es un servicio adicional para el Establecimiento tendiente a favorecer el desarrollo del Comercio Electrónico. Basado en el Protocolo 3D Secure, agrega una instancia de autenticación del Usuario, previa a la Autorización. Utiliza el concepto de usuario y una clave para autenticar al Usuario como legítimo titular de la Tarjeta de Crédito y/o Débito Visa utilizada. El resultado de esta instancia se define de la siguiente manera:

(I) Mensajes “VbV Autenticado OK” o “VbV Prueba de Autenticación -OK-”: transacción autenticada. (II) Mensajes “VbV No Autenticado” o “VbV Sin Servicio”: transacción no autenticada.

2.1.42. Sistemas Propios: programa de software que emula a un punto de venta para gestionar autorizaciones y realizar presentaciones en forma on line.

2.1.43. Tarjeta con chip EMV: son tarjetas que cuentan con ventajas asociadas a la rapidez e innovación, brindando mayor seguridad en las compras, minimizando el riesgo de fraude.

2.1.44. Tarjetas: cualquier producto procesado y/o administrado por la Administradora que pueda utilizarse como medio de pago.

2.1.45. Tarjeta de Débito: instrumento material que dispone de los fondos depositados en una cuenta bancaria que permite realizar compras, extracciones de efectivo y operaciones en canales electrónicos autos gestionados.

2.1.46. Tarjetas de Crédito: instrumento material de identificación del Usuario derivado de una relación contractual con el Banco Emisor.

2.1.47. Tarjeta VISA Distribution: producto de medio de pago integrante del Programa de Medios de Pago mediante el cual un Usuario puede obtener la adquisición de bienes y la prestación de servicios relacionados con la operatoria VISA Distribution.

2.1.48. Tarjeta Flota: Tarjeta Visa prepaga para ser utilizada en rubros vinculados al transporte.

2.1.49 Tarjeta Visa Purchasing: Tarjeta VISA a favor de un Usuario que reviste el carácter de empleado y/o funcionario de la empresa titular de la cuenta en la cual se imputarán las transacciones realizadas por dicho Usuario y a nombre de la cual el Establecimiento facturará las referidas transacciones. En consecuencia, el Usuario de una Tarjeta Visa Purchasing únicamente podrá contratar con el Establecimiento la adquisición de bienes y/o servicios para la empresa respecto de la cual dicho Usuario resulta empleado y/o funcionario.

2.1.50. Tarjeta VISA Purchasing Agro: producto de medio de pago integrante del Programa de Medios de Pago mediante el cual un Usuario puede obtener la adquisición de bienes y la prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, a través de la operatoria VISA Purchasing Agro.

2.1.51. Tarjetas VISA Recargable: se trata de una Tarjeta de marca VISA que puede usarse en todos los Establecimientos adheridos al Programa de Medios de Pago que estén equipados para permitir la lectura de banda magnética. El Usuario puede realizar compras en un solo pago de hasta el monto de dinero disponible en la Tarjeta al momento de la compra. Por cada compra, el importe de la misma se deduce del saldo disponible. La tarjeta permite la recarga de este saldo por parte del Usuario.

2.1.52. Tarjeta VISA Regalo: se trata de una Tarjeta de marca VISA prepaga que puede usarse en todos los Establecimientos adheridos al Programa de Medios de Pago que estén equipados electrónicamente y a través de lectura de banda magnética. Se le permite al Usuario realizar compras en un solo pago de acuerdo con el monto de dinero cargado en la Tarjeta VISA Regalo al momento de su adquisición y cada vez que utilice tal tarjeta, el importe de la compra será deducido del saldo de la tarjeta.

2.1.53. Terminal: equipo de computación inteligente provisto por la Administradora o el Acreditador o terceros expresamente autorizados, o Sistema Propio del Establecimiento debidamente autorizado por la Administradora con Capacidad de Captura en Línea.

2.1.54. Ticket: constancia del pago de una transacción.

2.1.55. Usuario: es aquella persona que reviste el carácter de titular o adicional de una Tarjeta mediante la cual puede realizar compras de bienes o servicios en los Establecimientos.

2.1.56. Usuario de una Tarjeta Visa Distribution: persona jurídica (solo en los casos de Tarjeta Visa Distribution exclusivas para operar a través de Internet o telefónicamente) o de existencia física a cuyo nombre se ha emitido una Tarjeta VISA Distribution, autorizada por el Banco Emisor para utilizarla.

2.1.57 VISA Home: Es el portal de la Administradora en Internet que requiere una clave personal de acceso, en la cual los Establecimientos pueden acceder a diferentes servicios e informaciones.

2.2. Los títulos de cada punto o sección se incluyen al solo efecto de facilitar su referencia y no deben ser tenidos en cuenta en la interpretación de estos TC.

2.3. Salvo una disposición en particular en contrario, todas las menciones en estos TC a determinados puntos, secciones y otras subdivisiones son referencia a puntos, secciones y subdivisiones de los presentes.

2.4. Si cualquier disposición, sección, punto o parte de los TC es declarada ilegal, nula o de cumplimiento imposible por un tribunal competente, los TC y sus disposiciones y partes no cuestionadas continuarán vigentes y la disposición, parte o cláusula que hubiere sido afectada por dicha declaración deberá ser reemplazada por otra, la que deberá estar en un todo de acuerdo con el espíritu fundamental de los presente TC.

SECCIÓN III: REGLAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES

3.1. Plazo. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 3.3 y 3.15 de los presentes TC, el Formulario de Adhesión respectivo y los TC tendrán una duración de 12 (doce) meses contados a partir de la aceptación del Establecimiento en el Programa de Medios de Pago, la que se producirá con la habilitación y otorgamiento del correspondiente Número de Establecimiento. Vencido el plazo de vigencia, el vínculo se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que la Administradora, el Acreditador o el Establecimiento notifique fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de quince (15) días corridos contados desde la fecha en que vencerá el plazo de vigencia, su voluntad de no renovar la adhesión del Establecimiento en el Programa de Medios de Pago, sin perjuicio de aquellas obligaciones pendientes a cargo del Establecimiento y/o acciones que debieran ser ejecutadas por la Acreditadora y/o la Administradora.

3.2. Documentación necesaria para la adhesión del Establecimiento.

3.2.1. El Establecimiento para operar dentro del Programa de Medios de Pago deberá presentar la siguiente documentación, y en caso de no hacerlo, la Administradora podrá decidir no adherir al Establecimiento o ejercer la facultad indicada en el punto 3.3 inciso (VIII) de estos TC:

- (I) Documentación mínima:
 - a) FORMULARIO PRI 100 -Formulario de Adhesión de Establecimiento.
 - b) F-VIS 900A – Alta de Cuenta Comerciante y Establecimiento Visa Agro / Visa Distribution.
El formulario que corresponda deberá estar integrado en su totalidad y suscripto en todas sus hojas.
 - c) F-VIS 902 Anexo al formulario de alta.
 - d) F-VIS 903 DDJJ PEP - Anexo al Formulario de Alta de Establecimiento.
 - e) Copia del Documento Nacional de Identidad del/de los titular/es o del representante que suscriba el Formulario de Adhesión (en cuyo caso, se requerirá copia del poder del cual surjan las facultades de representación).
 - f) Constancia de CUIT / Monotributo / Ing. Brutos del Establecimiento.
 - g) Constancia de la cuenta bancaria acreditadora.
- (II) Documentación en caso de personas jurídicas:
 - a) Copia del Contrato Social/Estatuto Social con su correspondiente inscripción en el Registro Público.
 - b) Copia de poder/es del/ de los apoderado/s o acta de designación de cargos, según corresponda.
- (III) Documentación para la adhesión de Actividades y Rubros de Riesgo adicional a la documentación mínima:
 - a) Términos y Condiciones (TC) del Programa de Medios de Pago (suscripto en todas sus páginas).
 - b) Copia del Contrato Social/Estatuto Social con su correspondiente inscripción en el Registro Público.
 - c) Copia de poder/es del/ de los apoderado/s o acta de designación de cargos, según corresponda.
 - d) Copia del Contrato de Locación, Título de Propiedad o Permiso, documento y/o constancia que acredite el uso y goce, la tenencia y/o la posesión del espacio, lugar y/o inmueble donde se desarrollen las Actividades y/o Rubros de Riesgo conforme legislación vigente.
 - e) Copia de la Habilitación Municipal.
 - f) Copia de la Matrícula respectiva (si es profesional matriculado).
 - g) Copia de la Inscripción en el Ente Regulador de la actividad principal.

(IV) Documentación adicional para la adhesión de Actividades y Rubros Especiales:

- a) Términos y Condiciones del Programa de Medios de Pago (suscriptos en todas sus páginas).
- b) Copia del Contrato Social/Estatuto Social con su correspondiente inscripción en el Registro Público.
- c) Copia de poder/es del/ de los apoderado/s o acta de designación de cargos, según corresponda.

El listado de las Actividades y Rubros Especiales así como la documentación que deberán presentar se encuentra a disposición en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com.

3.2.2. En base a las Modalidades que hubieran sido solicitadas por el Establecimiento, el Acreditador o la Administradora podrán aceptar que el Establecimiento realice transacciones a través de todas las Modalidades solicitadas por el Establecimiento, o sólo a través de algunas de ellas.

El Establecimiento podrá requerir en el futuro la habilitación para realizar transacciones a través de Modalidades y/o en actividades y/o medios de pago que a futuro sean procesados y/o administrados por La Administradora y que no hayan sido objeto de previa solicitud, a cuyos efectos deberá suscribir el Formulario de Adhesión y en caso de ser aceptados por el Acreditador y/o la Administradora, quedarán comprendidos bajo estos TC.

La Administradora asignará al Establecimiento un Número de Establecimiento para cada uno de los medios de pago y/o Modalidades y/o actividades comprendidas en la correspondiente aceptación y el Establecimiento se obliga a no utilizar un Número de Establecimiento distinto al asignado por la Administradora para cada medio de pago y/o Modalidad y/o actividades específicas.

3.2.3. Adicionalmente a lo indicado en el punto 3.2.1, a los efectos de poder operar en el Programa Prima Medios de Pago, el Establecimiento deberá obtener la Clave de Acceso para operar en www.prismamediosdepago.com.

3.3. Rescisión sin causa. El Formulario de Adhesión y los TC podrán ser rescindidos por la Administradora, por el Acreditador o por el Establecimiento sin expresión de causa y sin que tal decisión genere a favor de la otra parte derecho a reclamo o compensación de naturaleza alguna, debiendo la parte que rescinde en tal caso notificar fehacientemente de su decisión a la otra parte con al menos quince (15) días corridos de antelación, sin perjuicio de aquellas obligaciones pendientes a cargo del Establecimiento y/o acciones que debieran ser ejecutadas por la Acreditadora y/o la Administradora.

3.4. Declaraciones del Establecimiento. El Establecimiento declara conocer y aceptar que las Tarjetas son personales e intransferibles y son válidas desde el primer día del mes de inicio de su vigencia hasta el último día del mes de sus respectivos vencimientos, inclusive. No acreditan identidad ni constituyen cartas de presentación ni de crédito ni de garantía.

3.5. La Marca. El Establecimiento deberá exhibir adecuadamente las Marcas que identifican a las Tarjetas que integran el Programa de Medios de Pago, con el objeto que el público pueda informarse fácilmente que se encuentra adherido al Programa de Medios de Pago, salvo instrucción en contrario de la Administradora. Para ello, sólo podrá utilizar el material aprobado y suministrado por el Acreditador y/o la Administradora, respetando los reglamentos locales e internacionales para uso de cada Marca que estén actualmente vigentes y los que se creen en el futuro para cada uno de los medios de pago que operan bajo el Programa de Medios de Pago.

En el caso que el Municipio en el cual el Establecimiento se encuentre situado, grave con cualquier tipo de tasa, contribución y/o impuesto la señalización realizada en el Establecimiento –a pesar de tratarse de elementos informativos no propagandísticos– la Administradora podrá instruir al Establecimiento que retire toda señalización, lo que deberá ejecutarse de manera inmediata. En caso contrario, cualquier tributo, tasa o contribución exigida por el Municipio será debitado de la liquidación del Establecimiento en virtud del Programa de Medios de Pago, por ser el Establecimiento el responsable de la colocación de tal señalización.

Asimismo el Establecimiento no deberá, bajo concepto alguno, diferenciar en tamaño, intensidad o relevancia cualquier otra marca o forma de pago en detrimento de los medios de pago procesados y/o administrados bajo el Programa de Medios de Pago y se abstendrá de proponer otros medios de pago en sustitución de los medios de pago procesados y/o administrados bajo el Programa de Medios de Pago que ofrezca el Usuario al realizar la transacción.

El Establecimiento acepta la mención de su denominación, dirección, teléfono y ramo de actividad en cualquier guía, nómina, publicación o publicidad relativas a los productos y Tarjetas, que efectúe cualquier entidad vinculada al Programa de Medios de Pago.

El Establecimiento se obliga a no utilizar las Marcas, isologos y logotipos de los medios de pago procesados y/o administrados bajo el Programa de Medios de Pago, de forma tal que pueda llegar a presumirse que los bienes o servicios del Establecimiento son patrocinados, producidos o vendidos o comercializados por la Administradora o el Acreditador.

3.6. Relación con los Usuarios – Uso de la Tarjeta.

3.6.1. Los Usuarios están facultados para realizar compras y obtener la prestación de servicios en todos los Establecimientos adheridos al Programa de Medios de Pago, dentro de sus condiciones normales y habituales de comercialización, sin restricciones de ninguna especie, ni bajo condición alguna. El Establecimiento se obliga a cobrar a los Usuarios los precios que tenga vigentes para operaciones con pago en efectivo, no pudiendo establecer montos mínimos ni recargos ni diferenciaciones de ningún tipo para

ventas con Tarjetas en un pago. Adicionalmente, los Establecimientos podrán entregar dinero en efectivo bajo las condiciones del Servicio Extra Cash indicado en el inciso C) de la Sección VIII de estos TC.

3.6.2. Los vicios y/o las diferencias existentes en la mercadería vendida y en los servicios prestados por el Establecimiento respecto a lo requerido por los Usuarios, son de exclusiva responsabilidad del Establecimiento. Asimismo, el Establecimiento acepta que el pago que realice el Usuario al Banco Emisor por las operaciones realizadas en el Establecimiento lo libera al Usuario de toda responsabilidad, aún en el supuesto que el Acreditador no le pagase la correspondiente transacción al Establecimiento.

3.6.3. Las Tarjetas deben utilizarse, exclusivamente, para la adquisición de bienes y/o servicios que puedan ser comercializados y/o prestados por el Establecimiento de acuerdo a las normas legales vigentes. Los bienes y los servicios ofrecidos a los Usuarios deberán ser de libre comercialización por parte del Establecimiento y no pueden estar afectados por embargos, cesiones, derechos reales a favor de terceros u otras medidas que puedan limitar o de algún modo condicionar su libre disposición. Las operaciones no pueden estar sujetas al cumplimiento de condiciones suspensivas o resolutorias ni deben depender de cesiones u otros actos por parte de terceros.

Bajo ningún concepto el Establecimiento puede entregar dinero en efectivo al Usuario (excepto en el supuesto del Servicio Extra Cash indicado en el inciso B) de la Sección VIII de estos TC) o moneda extranjera a los Usuarios y/u otorgarles préstamos de ninguna clase utilizando las Tarjetas a ese efecto, aceptar una Tarjeta para cobrar o refinanciar una deuda existente, aceptar pagos de Usuarios para cargos anteriores originados en el uso de la Tarjeta y bajo ninguna circunstancia la transacción puede representar el cobro de un cheque rechazado. El uso de la Tarjeta para fines distintos a los indicados en el primer párrafo de este punto, no genera obligación alguna ni para los Bancos ni para la Administradora.

3.6.4. El Establecimiento deberá aceptar todas las Tarjetas que le sean presentadas y respondan a las condiciones de aceptabilidad establecidas en estos TC, no pudiendo ejercer diferencias de aceptación entre Tarjetas de distintos Bancos Emisores.

El Establecimiento no podrá efectuar ventas o prestar servicios cuando las Tarjetas se encuentren inhabilitadas de acuerdo a la información que suministre el Centro de Autorizaciones con motivo de la solicitud de Autorización de la operación, o cuando aparezcan deterioradas o puedan existir dudas razonables respecto a una posible alteración o adulteración o cuando no responda al formato descrito en el punto 4.1 o al que en el futuro se le comunique o cuando no sean realizadas por el titular de la Tarjeta.

3.7. Medidas de Seguridad y Operatoria.

3.7.1. Cada operación debe contar con el correspondiente código de Autorización y la fecha de pedido de Autorización debe coincidir con la de la operación. El Acreditador se negará a pagar y el Establecimiento renuncia a reclamar el pago de cualquier operación en la que figure un número de Autorización que no exista o no coincida con los existentes en los registros del Centro de Autorizaciones para esa fecha. Si concedida la Autorización, la operación no llegara a concretarse, el Establecimiento deberá informarlo de inmediato al Centro de Autorizaciones. La omisión de la información lo hará automáticamente responsable por cualquier daño que el Usuario sufre, en razón de la reducción de su límite de compra.

3.7.2. El Establecimiento deberá incluir en un mismo Comprobante o Ticket y en un único importe el valor de las mercaderías y/o servicios contratados por el mismo Usuario en una misma transacción. En ese sentido debe cumplimentar, cuando corresponda, lo establecido por la RG (AFIP) 1415 – Anexo IV – A) 7 respecto a la factura emitida al comprador, o la que en el futuro reemplace a la citada norma.

3.7.3. Está expresamente prohibido al Establecimiento permitir que operaciones de venta realizadas en el mismo sean completadas como si dichas transacciones se hubieran concretado en otro Establecimiento. Consecuentemente también está prohibido presentar al cobro operaciones efectuadas en otro Establecimiento.

3.7.4. Al Establecimiento le está expresamente prohibido presentar al cobro operaciones realizadas fuera de los límites geográficos del país en el cual se afilió al Programa de Medios de Pago o transferir sus Comprobantes o Tickets correspondientes a ventas realizadas en el país para ser cobradas por otro Establecimiento fuera de éste.

3.7.5. También queda expresamente prohibido al Establecimiento, presentar las operaciones de venta con anticipación a la entrega de los bienes y/o servicios al Usuario, con excepción de aquellos Establecimientos autorizados por el Acreditador o la Administradora.

3.7.6. El Establecimiento se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias a efectos de que todas las operaciones que realiza y transmite con las Tarjetas, estén correctamente protegidas, lo que implica imposibilitar el acceso a las mismas a terceros ajenos a la relación sin autorización expresa del Banco o la Administradora. Para la Modalidad de Tarjeta No Presente, queda debidamente exceptuado de esa prohibición, en el caso de ventas por Comercio Electrónico, el acceso a esa información que pudieran tener los proveedores de plataformas de comercio electrónico (CSP) contratados por el Establecimiento y que se encuentren autorizados por la Administradora.

Se deja constancia que la información contenida en la Tarjeta es de propiedad del Banco Emisor y del titular de la Tarjeta, y es de carácter confidencial, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y/o guarda de los datos contenidos en la misma, incluidos con carácter ejemplificativo y no limitativo, los que componen la banda magnética de la Tarjeta, fecha de emisión, fecha de vencimiento y código de seguridad. En la Modalidad de Tarjeta No Presente, con relación al número de Tarjeta correspondiente al Usuario, el mismo puede ser almacenado hasta 60 días corridos y contados a partir de la fecha de

la Autorización y vencido dicho período se deberá eliminar el archivo conteniendo el número de Tarjeta. La información de todos los datos de la Tarjeta y el Usuario no podrán tener otro destino que el pactado en el Formulario de Adhesión y los TC ni podrá ser divulgada a terceros ajenos a la relación, siendo el Establecimiento responsable ante los Bancos y/o la Administradora y/o los Usuarios por los perjuicios civiles y/o penales derivados de su indebida utilización. El Establecimiento acepta además la facultad de la Administradora, o de quien ésta designe, de realizar las auditorías que ésta considere razonablemente necesarias o convenientes para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Establecimiento.

3.7.7. La información en torno a si la Tarjeta presentada al Establecimiento con motivo de una operación se encuentra inhabilitada será suministrada al Establecimiento a través del Centro de Autorizaciones al momento de solicitarse la Autorización.

3.7.8. El Establecimiento se ajustará a requerir únicamente la información definida en los TC para cada Modalidad, no pudiendo solicitar cualquier otra información relacionada con la condición del Usuario, tipo de Tarjeta (ej.: si es titular o adicional, domicilio de entrega del resumen, fechas de nacimiento del titular y/o adicional, límite de compra, antigüedad de la cuenta, etc.), salvo que fuera autorizado por la Administradora.

3.7.9. Asimismo, el Establecimiento deberá cumplir con las medidas de seguridad específicas para cada Modalidad.

3.8. Liquidación y pago.

3.8.1. Efectuada la presentación de las operaciones de acuerdo a las normas indicadas en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com, verificado esto por la Administradora y de corresponder su pago, éste lo realizará dentro del plazo y demás condiciones indicadas en el Formulario de Adhesión o conforme lo indicado en el punto 3.11 de estos TC, procediendo a la acreditación del mismo en la cuenta que a esos efectos el Establecimiento deberá abrir en el Acreditador.

3.8.2. La Administradora pondrá a disposición, con una frecuencia mensual, las liquidaciones correspondientes a las operaciones presentadas. Estas liquidaciones podrán ser consultadas por el Establecimiento a través de www.prismamediosdepago.com o el Establecimiento podrá solicitarlas en la sucursal del Acreditador que corresponda conforme lo informado en el Formulario de Adhesión. El Establecimiento tendrá un plazo de quince (15) días corridos desde la fecha en que estuviere a disposición la liquidación para efectuar el reclamo relativo a los importes de la liquidación y al rechazo de las diferencias o contracargos. Transcurrido dicho plazo la liquidación se tendrá por consentida, produciéndose la caducidad de todo derecho respecto de la misma.

3.8.3. Los saldos a favor que, eventualmente, registre el Establecimiento respecto al Acreditador, no devengarán intereses ni ningún otro tipo de beneficio.

3.8.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, y para el supuesto que el Acreditador pagase al Establecimiento con cheque de pago diferido o cualquier otro medio que, en los hechos, postergue realmente el pago efectivo, la suma a abonar devengará intereses de acuerdo a las pautas establecidas por las disposiciones legales vigentes. No procederá lo dispuesto en el presente punto cuando la postergación del pago tenga origen en alguna violación del Establecimiento a las obligaciones enunciadas en el Formulario de Adhesión y estos TC y/o frente a un requerimiento de la Administradora como parte del proceso de verificación de las operaciones, incluso hasta la instancia de pago por parte del Usuario conforme lo indicado en el inciso (IV) de la cláusula 3.10.2 de estos TC.

3.8.5. En caso de Contracargo y/o devolución de un Comprobante y/o Ticket después de su pago, la Administradora reintegrará proporcionalmente, de corresponder, los montos cobrados en concepto del impuesto del Arancel.

3.9. Cambios referidos al funcionamiento del Establecimiento. El Establecimiento se obliga a notificar fehacientemente a la Administradora y al Acreditador y/o se obliga a cumplir frente al requerimiento de la Administradora y/o Acreditadora cualquier cambio o corrección en su razón o denominación social, nombre de fantasía, domicilio, conformación del capital de la sociedad, modificación en su situación impositiva, cambios en el rubro y/o actividad principal de sus operaciones, o en la dirección de su administración, o cualquier otra circunstancia que razonablemente pudiera incidir en su actuación dentro del Programa de Medios de Pago conforme normativa vigente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrida la modificación y/o el requerimiento de la Administradora y/o Acreditadora. En caso de no cumplirse con esta obligación, el Establecimiento asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, quedando facultado el Acreditador y/o la Administradora a proceder según lo establecido en el punto 3.15.

3.10. Operaciones realizadas en violación al Formulario de Adhesión y/o los TC de corresponder Contracargos.

3.10.1. El Establecimiento será responsable por cualquier transacción, aún autorizada y aún después de su pago, que sea considerada irregular por el Banco y/o por la Administradora y/o además cuando se den cualquiera de las siguientes circunstancias:

(I) Causales comunes a todas las Modalidades:

a) Las ventas con Tarjeta deben utilizarse exclusivamente para la adquisición de bienes y/o servicios que puedan ser comercializados por el Establecimiento de acuerdo a las normas legales vigentes. Los productos y los servicios ofrecidos por los Establecimientos adheridos al Programa administrado por la Administradora deberán ser de libre comercialización por parte del Establecimiento y no pueden estar afectados a medidas que puedan limitar o de algún modo condicionar su

libre disposición. El Establecimiento no utilizará –ni permitirá que se utilicen- las ventas con tarjeta para actividades ilícitas, ilegales, fraudulentas y/o sospechosas ni para actividades que no estén permitidas por la Administradora.

- 1) Asimismo, el Establecimiento acepta y reconoce que las siguientes actividades no se encuentran permitidas por La Administradora para la utilización de ventas con tarjeta: Reventa de Entradas para espectáculos.
- 2) Oferta, venta y compra de divisas.
- 3) Comercialización de sustancias medicinales y/o químicas no permitidas por la regulación, o que exijan autorizaciones o disposiciones especiales para su comercialización.
- 4) Comercialización de Bitcoins o similares.
- 5) Comercialización de acciones, bonos, valores, fideicomisos y productos financieros.
- 6) Comercialización de listas de correo o bases de datos personales.
- 7) Comercialización de contenidos relacionados con la pornografía.
- 8) Comercialización de productos de Hacking y cracking (Herramientas para introducir Virus o Hack).
- 9) Comercialización ilegal de armas de fuego y artículos relacionados.
- 10) Comercialización de servicios/productos para la alteración de telefonía celular.
- 11) Realización de Prestamos de Dinero y remesas.
- 12) Pagos de Fianzas.
- 13) Comercialización de propiedad robada (productos propiedad de individuos privados, empresas y gobiernos)
- 14) Comercialización de flora, fauna y derivados (Flora o Fauna que estén en peligro de extinción cuya venta este prohibida por la ley)
- 15) Comercialización de fuegos artificiales sin autorización de las entidades reguladoras en materia de explosivos.
- 16) Comercialización de Documentos legales y personales (Pasaportes, CI, LC, Títulos, Diplomas, Placas Policiales etc.) a excepción de los entes oficiales de otorgamiento.

b) Haberse efectuado las ventas con Tarjeta cuya vigencia no haya comenzado o ya se encuentre vencida o que, al momento de la operación y con motivo de la solicitud de Autorización, se haya informado como inhabilitada;

c) No haya requerido la pertinente Autorización y/o no se haya verificado la identidad del Usuario conforme lo indican los TC;

d) Presentar los Comprobantes o efectuar el Cierre de Lote fuera de los plazos establecidos para ello en los TC;

e) Por las transacciones que correspondan a consumos desconocidos, impugnados o rechazados por los Usuarios;

f) Por las transacciones que el Establecimiento no se encuentre autorizado a realizar, que no se ajusten al Formulario de Adhesión y/o a los TC y/o a las normas legales o reglamentarias vigentes al momento de la transacción o las que se le comuniquen en el futuro;

g) Que los productos y/o servicios no se hayan entregado y/o hayan sido prestados en forma deficiente o fuera de lo pactado con el Usuario, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte del Banco o de la Administradora;

h) Se hubiere realizado desdoblamiento de operaciones;

i) Operación presentada al cobro bajo un número de Establecimiento distinto al de su realización;

j) Falta de homologación por parte de la Administradora de la Terminal o del Sistema Propio;

k) Por las transacciones respecto de las cuales el Establecimiento no haya entregado, dentro de las 72 horas de requeridos por la Administradora o el Banco, los originales de los Comprobantes o Tickets que deberían obrar en su poder y/o las copias de las facturas y demás documentación que le haya sido requerida a fin de comprobar la veracidad de la operación.

l) Cualquier circunstancia que razonablemente permita concluir que la operación no fue genuina o que fue realizada en forma fraudulenta;

m) Por las transacciones comprendidas en el inciso d) de esta cláusula 3.10.1, cuyas solicitudes de Comprobantes o Tickets por parte del Banco y/o la Administradora hubieran sido rechazados por incumplimiento de lo previsto en el punto 3.9 de los TC.

n) En casos de devolución de bienes o en cualquier otro caso que se genere un crédito a favor del Usuario, el Establecimiento deberá procesar el crédito que corresponda, en caso de haber presentado ya la transacción a su cobro.

o) En caso de que el Comercio no haya comunicada fehacientemente sus políticas de cancelación.

p) En los casos de contracargo de operaciones realizadas por cuenta y orden de un Establecimiento Mayorista, el débito correspondiente será practicado directamente sobre dicho Establecimiento.

(III) Modalidad de Débito Automático:

- a) Por operaciones respecto de los cuales los Usuarios hubiesen desistido del Servicio de Débito Automático, sea solicitando una baja y/o stop debit y/o el reverso de un débito automático practicado, o la imposibilidad de probar el consentimiento del Usuario respecto del débito automático;
- b) Cuando la solicitud de adhesión al Servicio de Débito Automático por parte del Usuario se realizara telefónica o electrónicamente y el Usuario ejerciera su derecho de arrepentimiento en tiempo oportuno o el ejercicio de este derecho fuera negado por el Establecimiento, y demás casos que establezca la legislación vigente;
- c) En caso que, con posterioridad a la presentación de la operación debitada, se genere un crédito a favor del Usuario, el Establecimiento deberá informar tal circunstancia a la Administradora, debiendo asimismo confeccionar a favor del Usuario una nota de crédito por el importe que corresponda;

(IV) Modalidades con Tarjeta No Presente (E-Commerce/ Venta Telefónica/ Servicio de Pagos):

- a) Ejercicio por parte del Usuario del derecho de arrepentimiento o falta de otorgamiento de este derecho por parte del Establecimiento;
- b) Falta de cumplimiento de las disposiciones de seguridad fijadas por la Administradora en operaciones de comercio electrónico o telefónico o del Servicio de Pagos;
- c) Falta de firma o cuando la misma estuviera enmendada o "prima facie" fuere falsa, respecto de operaciones de venta y entrega a domicilio (delivery);
- d) Cambio de domicilio de entrega de la mercadería una vez otorgada la Autorización de la operación.

3.10.2. Cuando se diere alguna de las circunstancias especiales enunciadas en el punto precedente, el Acreditador o la Administradora, tendrá pleno derecho para actuar de cualquiera de las formas siguientes:

(I) Rechazar las operaciones;

(II) Aceptarlas condicionalmente, vale decir que no procederá a liquidar sus importes y/o autorizar el pago hasta tanto el Establecimiento demuestre la autenticidad y legitimidad de las transacciones;

(III) Debitar los importes abonados al Establecimiento;

(IV) Sujetar los pagos de las operaciones a la conformidad y/o al pago de la transacción por parte del Usuario, aún cuando éste no hubiese efectuado el pertinente reclamo dentro del plazo de 30 (treinta) días fijado por el Artículo 26º de la Ley 25.065;

(V) Sin perjuicio de todo lo anterior, la Administradora o el Acreditador estarán facultados a proceder según lo establecido en el punto 3.15 de estos TC. Todas las facultades que se le reconocen a la Administradora y/o al Acreditador podrán ejercerse conjuntamente, todas o alguna de ellas, individual o sucesivamente según lo decidiese la Administradora o el Acreditador y siempre y cuando ello fuese posible por la índole de cada una de ellas.

3.11 Autorización de Débito y Compensación. El Establecimiento autoriza expresamente al Acreditador a debitar, aún en descubierto, de la siguiente cuenta bancaria (en adelante la "Cuenta"): Nombre y Apellido completo del Titular de la cuenta bancaria: _____; Cuenta Bancaria en Pesos: N°: _____; Tipo de cuenta: _____; Clave Bancaria Única (CBU): _____; Denominación de la Entidad Bancaria: _____; Sucursal Bancaria: _____ y/o de cualquier otro tipo que mantenga abiertas y/o a compensar con futuras liquidaciones o con cualquier otra suma que le pertenezca al Establecimiento y que se encuentre en poder del Acreditador, toda cifra que llegue a adeudar derivada de su actuación como afiliado al Programa de Medios de Pago, aún después de la resolución o rescisión de la relación que surge en virtud del presente. El Establecimiento se notifica que resultarán de aplicación las disposiciones del BCRA que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos, en virtud del cual: a) El importe será debitado de su Cuenta el día fijado para su débito o día hábil inmediato posterior de ser el mismo feriado o no laborable para la actividad bancaria; b) Adoptará las previsiones necesarias para tener saldo suficiente disponible en la Cuenta especificada. Durante la vigencia de estos TC, el Establecimiento se obliga a no cerrar voluntariamente la Cuenta sin antes comunicar tal circunstancia a la Administradora y/o al Acreditador y de cambiar la Cuenta en la cual se realizarán los débitos correspondientes a los presentes TC, y tal cambio hubiese sido aceptado por la Administradora y/o el Acreditador. Si por cualquier motivo, mencionando con carácter ejemplificativo y no limitativo, hubiere insuficiencia de fondos en la Cuenta y/o embargo de la Cuenta y/o imposibilidad de girar en descubierto, y la Administradora y/o el Acreditador se vieran imposibilitados de debitar los importes devengados de la Cuenta, los importes en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente al doble de la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, capitalizable mensualmente, contado a partir de la fecha de débito en la Cuenta indicada en la factura respectiva, hasta el momento del efectivo pago. Adicionalmente, la Administradora y/o el Acreditador podrán exigir de inmediato el pago adeudado, y/o rescindir estos TC y/o reclamar los mayores daños y perjuicios que pudieren corresponder

3.12. El Establecimiento autoriza expresamente a que, en cualquier supuesto conforme lo indicado en el inciso (II) de la cláusula 3.15 de los TC y/o de cierre o clausura del Establecimiento, o baja del Programa de Medios de Pago, la suma

equivalente al 5% (cinco por ciento) del promedio mensual de ventas con Tarjetas de los últimos tres meses, que hubieren sido presentadas al cobro, pueda ser abonado por el Acreditador hasta dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del conocimiento del respectivo cierre, clausura o baja. El porcentaje se elevará del 5% al 100% en los rubros que efectúen venta diferida. Asimismo, la Administradora podrá solicitar al Establecimiento otro tipo de garantías a satisfacción de la Administradora y a exclusivo costo del Establecimiento, como ser depósito en garantía, avales bancarios, prenda cupones, seguros crédito, garantía/fianzas socios, etc.

3.13. Arancel y otros cargos. Los Acreditadores en su carácter de pagadores de las liquidaciones a los Establecimientos, son los agentes naturales de retención/percepción de impuestos en aquellas normas legales que tienen aplicación para este tipo de actividad. Además el Establecimiento deberá abonar los Aranceles, cargos, intereses, descuentos y retenciones estipulados por el Formulario de Adhesión, estos TC y las leyes o cualquier normativa vigente, los cuales serán debitados de la liquidación.

3.14. Prohibición de alta de nuevo número de comercio o establecimiento. La Administradora y/o el Acreditador podrán rechazarle al Establecimiento el alta de un nuevo número de comercio y/o de establecimiento hasta tanto el Establecimiento no abonare la totalidad de las sumas adeudadas en virtud de su actuación en el Programa de Medios de Pago; o en caso que el Establecimiento hubiese garantizado alguna deuda con el Acreditador con el producido de las ventas efectuadas con Tarjetas y no la hubiere cancelado a la fecha del nuevo requerimiento de alta; o por cualquier otra causa que fuere debidamente justificada.

3.15. Resolución. El Acreditador o la Administradora podrá resolver el vínculo con efecto inmediato, sin necesidad de interpelación, intimación o comunicación previa ni posterior de ninguna especie, y reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar, cuando el/al Establecimiento:

(I) Incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el Formulario de Adhesión, los presentes TC o aquellas condiciones que se le comuniquen en el futuro;

(II) Le sea declarada o pedida la quiebra, se presente en concurso preventivo de acreedores, sea inhabilitado para operar en cuenta corriente, se encuentre en mora respecto de otras obligaciones que mantenga con el Acreditador o la Administradora o se encuentre afectado por cualquier otra situación que haga presumir su insolvencia;

(III) No realice transacciones con Tarjetas del Programa de Medios de Pago durante un lapso de tres meses y/o deje de operar En Línea o se produzca la baja de la/s Terminal/es o Sistemas Propios instalados;

(IV) Sea denunciado por Usuarios por vicios o deficiente calidad en las mercaderías o servicios o deficiencia en la atención;

(V) Exija el pago de sobrepagos o montos mínimos o realice diferencias de cualquier tipo por operaciones que se efectúen con Tarjetas del Programa de Medios de Pago;

(VI) Incurra en cualquier tipo de conducta que, a exclusivo criterio del Acreditador o la Administradora, pueda llegar a afectar el prestigio o concepto de las Marcas del Programa de Medios de Pago;

(VII) Si por medio de una auditoría o investigación, surgen indicios o se descubre que el Establecimiento está participando o ha participado en actividades fraudulentas o ilícitas o no permitidas o hubiera brindado información errónea, aunque éstas resultaren producto del accionar infiel de su personal;

(VIII) No reúna los requisitos y documentación necesarios para ser Establecimiento del Programa de Medios de Pago conforme se indica en el punto 3.2.1 de estos TC.

3.16. Contracargos y multas.

Contracargos:

(I) Si el Establecimiento presentare un volumen de contracargos a ventas superior al 2% (dos por ciento) del número total de transacciones realizadas, o del monto de estas transacciones, cualquiera de los dos conceptos, durante 2 (dos) meses consecutivos, quedará obligado a pagar una multa de \$415 (pesos cuatrocientos quince) más IVA por cada contracargo que se realice a partir del tercer mes y hasta el sexto mes, la cual podrá ser deducida de las sumas que corresponda percibir al Establecimiento de conformidad a lo indicado en el punto 3.11 de los TC.

(II) Si a partir del sexto mes el Establecimiento no presentare una disminución en el volumen de contracargos, con relación al volumen indicado en el inciso (I) precedente, el Acreditador o la Administradora podrán proceder de acuerdo a lo previsto en el punto 3.15 de estos TC.

(III) La Administradora se reserva el derecho de modificar todos los cargos expresados, en forma transitoria o definitiva, siendo único requisito la comunicación de la modificación al Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.19 de estos TC.

Multas: (I) En el supuesto que el Establecimiento no respetase los plazos de presentación y/o vencimientos previstos en los puntos 6.7, 6.8 y 6.13, o realizase las mismas con errores recurrentes, durante el período de 3 (tres) presentaciones

consecutivas, cuya corrección fuera previamente solicitada, deberá abonar al Banco acreditador una multa base de \$415 (pesos cuatrocientos quince) más I.V.A. por presentación, valor equivalente a 50 (cincuenta) transacciones, cobrándose además 8 (pesos ocho) más I.V.A. por cada transacción excedente, en concepto de cargos operativos, la cual podrá ser deducida de las sumas que corresponda percibir al Establecimiento de conformidad a lo indicado en el punto 3.11 de los TC.

(II) Dicha multa procederá aún en el supuesto que el Establecimiento delegase en terceros el procesamiento de información que se indica en el punto 6.6 y la falta de cumplimiento de los plazos se debiere al obrar de dichos terceros.

(III) La Administradora se reserva el derecho de modificar todos los cargos expresados, en forma transitoria o definitiva, siendo único requisito la comunicación de la modificación al Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.19 de estos TC.

3.17. Cesión. El Establecimiento no podrá ceder su adhesión al Programa de Medios de Pago, como así tampoco la Terminal asignada para su operatoria. La cesión del Establecimiento o la cesión de la Terminal, por cualquiera de las formas posibles, no implica la continuación del Establecimiento bajo el Programa de Medios de Pago, salvo expresa conformidad del Acreditador o de la Administradora.

3.18. Cumplimiento de Normas.

3.18.1. El Establecimiento deberá cumplir todas las obligaciones que le son impuestas por las normas actuales o las que se dicten en el futuro, que regulan las operaciones que se realicen con Tarjetas a través de Terminal o Sistema Propio y en especial las que protegen los derechos de los consumidores, comprometiéndose a mantener indemne a los Bancos y a la Administradora frente a cualquier reclamo vinculado con el incumplimiento de estas obligaciones.

El Establecimiento es el exclusivo responsable de la entrega y/o prestación, en tiempo y forma, de los bienes y/o servicios ofrecidos.

3.18.2. El Establecimiento declara y garantiza en carácter de declaración jurada que conoce y cumple con la totalidad de las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI), las cuales a todos los efectos forman parte integrante de los presentes TC y el Formulario de Adhesión. Asimismo, el Establecimiento se obliga a ingresar las veces que fuere necesario al sitio <https://www.pcisecuritystandards.org/> a los fines de implementar todas las actualizaciones y medidas de seguridad adicionales que en tal sitio se indiquen en el futuro, de manera que es plena responsabilidad del Establecimiento el cumplir en todo momento con lo solicitado en tal Sitio y cumplir con aquellas medidas de seguridad que se le requiera en el plazo que se indique.

Cualquier violación a lo dispuesto en el presente punto 3.18 será considerado un incumplimiento bajo estos TC, pudiendo la Administradora resolver el Formulario de Adhesión y los TC sin necesidad de interpelación o intimación judicial o extrajudicial previa y reclamar los daños y perjuicios pertinentes.

3.19. Notificaciones. Modificaciones del Formulario de Adhesión y/o de los presentes TC.

Toda comunicación prevista a lo largo del Formulario de Adhesión o de los presentes TC a cargo de la Administradora o del Acreditador, incluyendo sin limitación, la modificación de tales documentos y multas, cargos y comisiones, así como la incorporación de nuevos productos de medios de pago al Programa de Medios de Pago, podrá efectuarse mediante avisos a través de circulares, notificaciones o notas y/o aclaraciones dentro de la liquidación de operaciones con Tarjeta, y/o colocando el texto de dicha comunicación en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com y/o el de www.pcisecuritystandards.org y/o por correo electrónico a la dirección de mail indicada por Establecimiento en el Formulario de Adhesión. Tales comunicaciones serán consideradas como integrantes de los presentes TC y el Formulario de Adhesión. Las comunicaciones se presumen conocidas por los Establecimientos desde la fecha de su puesta a disposición.

3.20. El Formulario de Adhesión y los TC conforman un único instrumento.

Es de plena responsabilidad del Establecimiento el cumplir en todo momento con los TC vigentes, debiendo mantener indemne a la Administradora y a los Bancos, por cualquier daño, reclamo o perjuicio derivado del incumplimiento del Establecimiento con este punto.

En todo lo no expresamente regulado por el Formulario de Adhesión, resultarán de aplicación las previsiones de estos TC. Las disposiciones del Formulario de Adhesión y de los TC serán interpretadas en forma integrada, conjunta y complementaria, estableciéndose que en caso de existir una contradicción o inconsistencia entre ambos documentos, entonces prevalecerá lo dispuesto en estos TC.

3.21. Modificaciones.

El Establecimiento reconoce al Acreditador y/o a la Administradora la facultad de modificar estos TC y el Formulario de Adhesión mediante preaviso a través de alguno de los medios indicados en el punto 3.19, con quince (15) días corridos de anticipación a su vigencia, salvo que en el Formulario de Adhesión o a lo largo de estos TC se establezca un plazo menor. Si dentro de tal plazo, el Establecimiento no optare por la rescisión (lo cual no generare responsabilidad alguna para los restantes integrantes del Programa de Medios de Pago), se entenderá que las modificaciones introducidas son aceptadas y serán de cumplimiento obligatorio.

3.22. Subrogación. El Acreditador y/o la Administradora quedarán subrogados en todos los derechos y acciones del Establecimiento respecto a los Usuarios de Tarjetas, por el importe de los Comprobantes que abone al mismo.

3.23. La falta o demora en el ejercicio por el Acreditador o la Administradora de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del Formulario de Adhesión y los TC no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo, o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio acordado al Acreditador y/o la Administradora en virtud de estos TC. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

3.24. En el supuesto que los Bancos o la Administradora aplicaren al Establecimiento cualquiera de las multas indicadas en estos TC o en el Formulario de Adhesión, ello no limitará la facultad de los Bancos y/o de la Administradora de reclamar al Establecimiento, adicionalmente a las multas aplicadas, los mayores daños y perjuicios que pudieren corresponder.

3.25 Operaciones con Tarjeta de Débito estarán sujetas a las siguientes normas:

(I) Todas las transacciones efectuadas con Tarjeta de Débito tendrán que realizarse En Línea, a través de las Terminales debidamente homologadas por la Administradora, mediante la lectura de la banda magnética y/o la tecnología de la Tarjeta de Débito que la Administradora determine. Por lo tanto la Tarjeta de Débito debe estar presente al momento de la transacción. No se podrán efectuar operaciones Fuera de Línea. En caso que la Terminal por alguna causa no pueda leer la banda magnética y/o la tecnología de la Tarjeta de Débito sea rechazada por la Terminal, no se realizará la operación. En caso que la Tarjeta de Débito tenga chip, el Establecimiento deberá operar exclusivamente con lectura de chip, su omisión hará responsable al Establecimiento frente al cuestionamiento de la operación por parte del Usuario.

(II) El Establecimiento solicitará al Usuario que ingrese su código de identificación personal en el teclado definido para ello y debidamente homologado por la Administradora, sólo si la Terminal se lo requiere. La Terminal emitirá un Ticket como comprobante de registro de una transacción realizada con este medio de pago y el Establecimiento se compromete a verificar que el número de Tarjeta de Débito y nombre impreso en el Ticket se corresponda a la Tarjeta de Débito utilizada para realizar la transacción.

(III) Posteriormente, verificar que la firma que consta en el panel de firma de la Tarjeta de Débito del Usuario sea similar a la firma que suscriba en el Comprobante o Ticket

(IV) Las Tarjetas de Débito podrán ser utilizadas para transacciones bajo la venta por Comercio Electrónico / E-Commerce.

El Establecimiento podrá realizar la anulación de la transacción (en caso de no haber efectuado el Cierre de Lote) o la Devolución (en caso de haberlo efectuado). Todas las Devoluciones que se realicen no podrán superar el monto original de la transacción. Las mismas estarán sujetas a confirmación.

Las Presentaciones se efectuarán conforme lo indicado en el punto 4.5 de estos TC.

3.26 Características generales y de seguridad de los medios de pago administrados y/o procesados bajo el Programa de Medios de Pago.

El Establecimiento declara tener cabal y perfecto conocimiento de las características de seguridad de las Tarjetas de Crédito, las Tarjetas de Débito y las Tarjetas VISA Recargables, Tarjetas Visa Regalo y Tarjetas VISA Innominadas en un todo de acuerdo con lo descrito en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com.

(I) Características de Seguridad de las Tarjetas de Crédito:

En el anverso pueden contener como mínimo:

- a) La denominación del Banco Emisor y además, el de la marca compartida cuando corresponda.
- b) Para las Tarjetas de Marca VISA exclusivamente, sobre el margen derecho debe aparecer un holograma con la imagen holográfica de una paloma tridimensional, que parece estar en vuelo y cambia de color al inclinarla. Algunas Tarjetas de Crédito pueden tener el holograma, de tamaño reducido, en el reverso. Delante del Panel de Firma o debajo del mismo.
- c) Por encima del holograma, el logotipo de la Marca VISA, caracterizado por una V 'realzada', puede ponerse en las esquinas superior izquierda o derecha, o por debajo del holograma, en la esquina inferior derecha.
- d) Los caracteres grabados en relieve (técnica de grabación 'embozado'), El número de Tarjeta de Crédito correspondiente al Usuario, la fecha de emisión y/o vencimiento de la Tarjeta, el nombre del Usuario.
- e) Exponiendo la tarjeta a la luz ultravioleta, sobre el logotipo, se observa una "V" ultravioleta, similar a la letra inicial del logotipo de VISA.
- f) Los primeros cuatro dígitos del número de Tarjeta de Crédito grabados en relieve deben ser idénticos a los cuatro números que se encuentren impresos por encima o por debajo del mismo.

En el reverso deben contener como mínimo:

- a) El Panel de Firma, se conforma en toda su superficie por líneas rectas de colores que se intercalan entre celeste-blanco y amarillo-blanco. Cuando se lo expone a la luz ultravioleta aparece la palabra "VISA" sobre el panel.

- b) Contienen impreso en el panel de firma el código de seguridad, compuesto por 3 (tres) dígitos, inclinados hacia la izquierda.
- c) Sobre el panel de firma y antepuesto al código de seguridad, se encuentran los 4 últimos dígitos del número de Tarjeta. El comercio deberá verificar que los caracteres impresos en el panel de firma coincidan con los cuatro últimos dígitos del número de tarjeta detallado en el anverso del plástico.
- d) La firma del titular de la Tarjeta de Crédito.
- e) Banda Magnética.

(II) Características de Seguridad de las Tarjetas VISA Recargable/VISA Regalo/VISA Innominada:

Presentan las mismas características que las Tarjetas de Crédito, excepto que los datos del frente están grabados en relieve invertido (técnica de grabación 'indentado').

- a) Tarjetas Visa Regalo: En lo general son tarjetas innominadas (sin identificación del Usuario en el frente). Estas tarjetas se identifican con la palabra Regalo o Gift en el frente del plástico.
- b) El dorso de la Tarjeta VISA Innominada que no tiene la palabra Regalo o Gift en el frente, presenta un panel de firma y un espacio para el nombre y apellido del portador.

(III) Características de seguridad de las Tarjetas VISA Débito:

En el anverso deben contener, como mínimo:

- a) En la parte superior de su anverso contiene la denominación del Banco Emisor.
- b) El holograma con las mismas características y particularidades descritas para las Tarjetas de Crédito.
- c) Los datos del frente pueden estar en forma plana o en relieve invertido. El Número de Tarjeta, el Nombre del Usuario, la fecha de emisión y/o vencimiento de la Tarjeta; por lo que, no se pueden confeccionar cupones comprobantes en máquinas estampadoras ni en forma manual.
- d) El logotipo de la marca VISA con el identificador Débito junto al mismo. Y la "V" ultravioleta correspondiente
- e) Contienen estampada la leyenda "Solamente uso electrónico" o "Electronic use only".

En el reverso deben contener, como mínimo:

- a) El Panel de Firmas con las características similares al de las Tarjetas de Crédito. La firma del respectivo Usuario.
- b) La Banda Magnética.
- c) Sobre el panel de firma y antepuesto al código de seguridad, se encuentran los 4 últimos dígitos del número de Tarjeta. El Establecimiento deberá verificar que estos caracteres impresos en el panel de firma coincidan con los cuatro últimos dígitos del número de tarjeta detallado en el anverso del plástico.

(IV) Características de seguridad de las Tarjetas VISA Flota:

Los datos están grabados en forma plana. Pueden ser Nominadas o estar emitidas a nombre de un vehículo.

Tarjetas VISA Flota nominada:

- a) Las características de las Tarjetas VISA Flota nominadas son las mismas que las correspondientes a las demás Tarjetas de Crédito VISA.
- b) Llevan en el frente la leyenda VISA Flota.
- c) Algunas Tarjetas VISA Flota nominadas, pueden llevar también la leyenda "Tarjeta de Vehículo. Válida solamente para Combustible y Mantenimiento".

Tarjetas VISA Flota innominadas:

- a) No poseen panel de firma. La firma en el Ticket debe coincidir con la firma del documento del portador.
- b) No se emiten a nombre de un Usuario sino que llevan impreso el código de un vehículo en el frente de la Tarjeta, indicándose además la leyenda "Tarjeta de Vehículo. Válida solamente para Combustible y Mantenimiento",
- c) En el lugar correspondiente al nombre del Usuario: se especifican los datos del vehículo (patente).
- d) Llevan en el frente la leyenda VISA Flota.
- e) En el dorso de la tarjeta: no existe el panel de firma. Por lo tanto, esta tarjeta no lleva firma. De todas formas, el Establecimiento deberá solicitar al portador de la misma, previo a la solicitud de la autorización:

- El documento de identidad, a efectos de verificar la identidad del portador de la Tarjeta, cuyos datos deberán estar asentados en el Comprobante o Ticket;
- El Registro Oficial o Cédula de identificación del automotor, con la finalidad de verificar que el número del Registro Oficial y el número de patente coincida con el código impreso en el anverso de la tarjeta;
- La firma y el detalle del tipo y número de su documento en el Comprobante o Ticket, el que deberá ser conservado como respaldo de la operación.

(V) Tarjetas VISA de tamaño reducido:

Los productos antes mencionados pueden ser emitidos en la versión de tamaño reducido (Tarjetas VISA Mini).

El anverso debe contener como mínimo:

- a) La denominación del Banco Emisor y, además, el de la marca compartida cuando corresponda.
- b) Sobre el margen derecho debe aparecer un holograma reducido de forma proporcional al tamaño de la tarjeta, con la imagen holográfica de una paloma tridimensional.
- c) El logotipo de la Marca VISA y la "V" ultravioleta correspondiente
- d) Por encima o por debajo del holograma, el logotipo de la Marca VISA, caracterizado por la V 'realzada'.
- e) El plástico no contiene datos grabados en relieve. Los caracteres están grabados en forma plana ('ultragraficado') número de Tarjeta VISA correspondiente al Usuario, el nombre del Usuario (excepto Tarjetas VISA Innominadas), la fecha de emisión y/o vencimiento de la Tarjeta.
- f) No están presentes los primeros cuatro dígitos del número de Tarjeta VISA por encima o por debajo del mismo la "V" estilizada.

En el reverso deben contener, como mínimo:

- a) El Panel de Firmas con las características similares al de las Tarjetas de Crédito. La firma del respectivo Usuario.
- b) La Banda Magnética.
- c) Marcas y/o logos de redes de cajeros automáticos, no deben aparecer en la VISA Mini, debido a la imposibilidad de uso de esta tarjeta en los cajeros automáticos.

Adicionalmente las Tarjetas pueden contener otras medidas de seguridad dispuestas por el Banco Emisor o la Administradora de la misma, como por ejemplo segundo holograma, foto del titular, firma escaneada, microcircuito chip, etc. O las que en el futuro se le comuniquen.

3.27. Medidas de Seguridad. El Establecimiento deberá cumplir acabadamente con las medidas de seguridad que a continuación se indican:

3.27.1. Al realizar una venta o prestar un servicio a un Usuario de Tarjeta el Establecimiento deberá siempre:

(I) Verificar la identidad del Usuario titular, mediante la presentación de su documento de identidad cuyo tipo y número hará constar el Establecimiento en el Comprobante o Ticket.

(II) Verificar que la Tarjeta contenga las características de seguridad descritas en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com o las que en el futuro se le comuniquen al Establecimiento.

(III) Solicitar en todos los casos, al Centro de Autorizaciones, Autorización para realizar la operación. En caso que la Tarjeta tenga chip, el Establecimiento deberá operar exclusivamente con lectura de chip, su omisión hará responsable al Establecimiento frente al cuestionamiento de la operación por parte del Usuario.

(IV) Verificar que la firma que consta en el panel de firma de la Tarjeta del Usuario sea similar a la firma que suscriba en el Comprobante o Ticket.

(V) El pedido de Autorización en modo alguno exime al Establecimiento de cumplir con las demás medidas de seguridad y procedimientos de aceptación inherentes a una transacción con Tarjeta. Por otra parte la Autorización no implica que el Banco y/o la Administradora renuncia a sus derechos de discutir el cargo autorizado si el mismo no cumple con los requisitos convenidos entre el Banco y/o la Administradora y el Establecimiento o entre el Establecimiento y el Usuario.

3.27.2. El número de Autorización deberá hacerse constar en forma perfectamente legible, en el Comprobante o Ticket pertinente y la fecha de pedido de Autorización debe coincidir con la de la operación. El Acreditador se negará a pagar y el Establecimiento renuncia a reclamar el pago de cualquier Comprobante o Ticket en el que figure un número de Autorización que no exista o no coincida con los existentes en los registros del Centro de Autorizaciones para esa fecha. Si concedida la Autorización, la operación no llegara a concretarse, el Establecimiento deberá informarlo de inmediato al Centro de Autorizaciones. La omisión de la información lo hará automáticamente responsable por cualquier daño que el Usuario sufiere, en razón de la reducción de su límite de compra.

3.27.3. El Establecimiento deberá retener toda Tarjeta que presente una persona que no sea aquella cuyo nombre consta en la misma o cuando se le comuniquen que debe hacerlo como respuesta al pedido de Autorización o cuando la Tarjeta exhibida por el Usuario se encuentre visiblemente adulterada o falsificada o cuando los números de la Tarjeta no concuerden con los que aparecen en el Comprobante o Ticket. En todos los casos el Establecimiento deberá comunicarse con el Centro de Autorizaciones y deberá seguir las instrucciones que reciba, actuando, respecto al Usuario, con la mayor prudencia y discreción posibles.

3.27.4. En los supuestos previstos en el punto precedente, siempre obrando con prudencia y discreción, el Establecimiento procederá a inutilizar la Tarjeta, procurando hacerlo en presencia de la persona que la presente y la remitirá de inmediato al Banco. La Tarjeta será inutilizada efectuando un corte en diagonal, que pase por el centro de la Tarjeta, dividiéndola en dos partes.

3.28. Domicilios. Jurisdicción. Derecho Aplicable.

3.28.1. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos derivados del Formulario de Adhesión y de los TC en los lugares indicados en el Formulario de Adhesión de Establecimientos.

3.28.2. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

3.28.3. La validez y naturaleza de los presentes TC y de las obligaciones emanadas de los mismos, serán analizadas, interpretadas y juzgadas conforme las leyes de la República Argentina.

SECCIÓN IV: MODALIDAD TARJETA PRESENTE

Esta Sección aplicará únicamente para aquel Establecimiento que hubiere optado por operar bajo la Modalidad de Tarjeta Presente:

A) Operatoria con Terminal.

4.1. Operatoria. Las terminales serán provistos por la Administradora y/o el Banco y/o terceros expresamente autorizados, o pueden ser desarrollados por el propio Establecimiento debiendo ser totalmente compatibles, desde el punto de vista técnico y de las medidas de seguridad del Programa de Medios de Pago, con los sistemas que se utilizan en el Programa de Medios de Pago para dicha operatoria.

A fin de evaluar la compatibilidad precedentemente indicada, todas las Terminales, equipos de conexión, programas y Sistemas Propios deberán contar indefectiblemente con la previa homologación por parte de la Administradora y permitir su auditoría en las formas y tiempos que la Administradora determine.

Toda operación efectuada con equipos no autorizados exime a la Administradora y/o a los Bancos de cualquier eventual responsabilidad.

4.2. El Programa de Medios de Pago en el Ambiente de Tarjeta Presente se opera En Línea por medio de Terminales con lectura de banda magnética y/o chip obligatoria.

El Establecimiento a través de la Terminal, podrá realizar operaciones de venta en un pago, o cuotas en el caso de que se lo hubiere autorizado, anulación y devolución generando la comunicación en forma automática.

(I) Las operaciones se efectuarán con lectura de banda magnética y/o chip; por cada operación el sistema imprimirá el Ticket como respaldo.

(II) El Establecimiento deberá controlar el número de Tarjeta, el vencimiento y el Nombre del Usuario impreso en el Ticket con aquellos grabados en el plástico, para evitar el ingreso de operaciones con Tarjetas adulteradas. De detectar diferencias, no podrá realizarse la transacción y el Establecimiento deberá retener la Tarjeta y comunicar al Centro de Autorizaciones la situación.

(III) En cada operación la Terminal emitirá un Ticket por duplicado, debiendo ser firmado por el Usuario (con aclaración de firma). El original quedará en guarda en el Establecimiento y el duplicado será entregado al Usuario como constancia de la operación.

(IV) El Establecimiento estará obligado a entregar los originales de los Tickets en su poder que le sean requeridos por el Banco y/o la Administradora, dentro de las 72 (setenta y dos horas corridas) a contar desde la fecha de la recepción de la solicitud, como así también copia de las facturas, registros contables y toda otra documentación que permita comprobar la veracidad de la operación. Si los Tickets y/o la documentación solicitada no se presentaran dentro del plazo fijado, el Acreditador o la Administradora podrán descontar al Establecimiento, en concepto de falta de documentación de respaldo, el importe correspondiente a las sumas que ya fueron abonadas con motivo de dicha operación. Los requerimientos de Tickets o comprobantes se realizan a través de los medios que la administradora determine.

4.3. Presentaciones. Las operaciones que se efectúen a través de la Terminal deben presentarse bajo la operatoria de Cierre de Lote, debiendo realizarse los mismos en forma diaria.

(I) El ingreso de la presentación puede ser efectuado durante las 24 horas, el corte diario se producirá los días hábiles a las 18 horas y los cierres efectuados los días sábados, domingos y feriados se considerarán presentados el primer día hábil siguiente.

(II) Si el Establecimiento no realizase el Cierre de Lote diariamente, las operaciones serán procesadas en forma condicional a la aceptación del cargo por el Usuario (pudiendo por ese motivo ser debitadas a futuro por el Acreditador o la Administradora) y si pasados 7 (siete) días de realizada la operación no se hubiese cerrado el lote, estarán sujetas a una multa base de \$200 (pesos doscientos) más I.V.A. por presentación, valor equivalente a 50 (cincuenta) transacciones, cobrándose además \$4 (pesos cuatro) más I.V.A. por cada transacción excedente. Transcurridos los 60 días de realizada una operación sin que la misma fuere presentada al cobro, automáticamente caducará el derecho del Establecimiento de

presentarla al cobro y/o reclamar su pago, renunciando éste a toda acción y/o pretensión que en tal sentido le pudiera corresponder.

B) Operatoria en Línea sin lectura de chip o banda magnética, operatoria Fuera de Línea y operatorias manuales.

4.4. Sólo podrán emplearse para Tarjeta de Crédito (excepto las Tarjetas de tamaño reducido –Tarjeta Mini–), no pudiendo ser aplicadas a ninguna otra Tarjeta.

4.5. Operatoria. Las alternativas que se describen a continuación deben ser consideradas excepcionales y su uso debe ser limitado y contar con previa autorización por parte del Acreditador o la Administradora en cuanto a la forma de realizar la operación.

En todos los casos las operaciones serán consideradas condicionales quedando subordinado su pago a la aceptación del cargo por parte del Usuario.

(I) Operaciones EN LINEA (On - line) sin Lectura de Banda Magnética: si excepcionalmente no fuese posible obtener la lectura del chip o la lectura de la banda magnética, el Establecimiento podrá ingresar el número de Tarjeta digitándolo en el teclado, más todos los datos que solicite la Terminal. En este caso el Establecimiento deberá estampar reproduciendo por recalco en el Ticket los datos grabados en relieve de la Tarjeta, para validar la operación por medio del procedimiento que se utiliza para confeccionar Comprobantes en forma manual.

(II) Operaciones FUERA DE LINEA (Off - line): en caso de imposibilidad para utilizar el servicio En Línea se podrá generar una operación Fuera de Línea, y quedará condicionada a la obtención de la Autorización telefónica, que será solicitada en el momento de la operación y cargada manualmente en la Terminal. En este caso el Establecimiento deberá imprimir en el Ticket los datos de la Tarjeta tal como se lo describe en el punto anterior.

(III) Operaciones MANUALES: si existieran razones técnicas que impidieran utilizar la Terminal al momento de la operación, o el Establecimiento no contara con la instalación de una Terminal, deberá solicitar Autorización en forma telefónica al Centro de Autorizaciones, cuyos números telefónicos el Establecimiento declara conocer, y:

a) Confeccionar los Comprobantes en forma manual, utilizando la máquina estampadora y respetando las medidas de seguridad indicadas en los puntos 3.7, 4.1 y 4.2.

b) Si el Establecimiento acepta la devolución total o parcial de la mercadería o la cancelación o supresión de servicios o permite algún descuento en los precios convenidos, no podrá reintegrar los importes en efectivo a los Usuarios, sino que deberá proceder de la siguiente forma: para las ventas en un pago la devolución podrá ser total o parcial y para las ventas en cuotas deberá hacerse por el total de la venta y generar una nueva por el saldo que corresponda. En ambos casos se deberá completar el Comprobante cruzando en diagonal, entre dos líneas la palabra “Crédito”. Todas las devoluciones que se realicen no podrán superar el monto original de la transacción. Las mismas estarán sujetas a confirmación.

c) Las operaciones que los Establecimientos efectúen con los Usuarios serán registradas en los Comprobantes, que serán provistos por triplicado por el Acreditador o la Administradora. Los mismos, debidamente integrados, comprueban el registro de una transacción realizada con este medio de pago y deben ser presentados por el Establecimiento ante el Acreditador, quedando prohibido para el Establecimiento darles un destino diferente al previsto en estos TC, siendo por ese motivo intransferible hacia terceros ajenos a la relación, tanto como medio de cancelación de deudas o como garantía de pago de cualquier tipo de obligación.

d) En los Comprobantes deberá constar, indefectiblemente, en forma perfectamente legible y completa, el nombre del Usuario, el número y fecha de vencimiento de la Tarjeta, la fecha, que debe ser aquella en la que realmente se realiza la transacción, su importe total, el número de Autorización, el nombre comercial del Establecimiento, su C.U.I.T., el número de Establecimiento asignado, la localidad del Establecimiento, el número de la factura emitida por la transacción, el número de cuotas previsto para abonar la transacción cuando corresponda, el tipo y número de documento de identidad presentado por el Usuario y la firma del Usuario efectuada en el momento de la operación.

e) El nombre del Usuario, el número y la fecha de vencimiento de la Tarjeta deben reproducirse por calco de los caracteres grabados en ella, mediante el empleo de la máquina estampadora, o cualquier otro medio que asegure que tal reproducción resulte fiel, completa y legible, de forma tal que quede constancia de la efectiva presentación de la Tarjeta.

4.6. Presentaciones de operaciones manuales

(I) Los Comprobantes que se realicen mediante máquina estampadora, tendrán el siguiente destino:

a) Original: será entregado por el Establecimiento al Acreditador;

b) Duplicado: quedará en poder del Establecimiento, el que se obliga a conservarlo debiendo presentarlo al Acreditador en tanto éste lo requiera de acuerdo a lo indicado en el punto 4.4. (IV);

c) Triplicado: se entregará al Usuario en el momento de la operación.

(II) El Establecimiento deberá presentar al Acreditador los originales de los Comprobantes de acuerdo con las

siguientes pautas:

- a) Formará un lote con los Comprobantes de venta y un lote con los Comprobantes con la aclaración "Crédito".
- b) Deberá confeccionar un lote por cada tipo de Comprobante, es decir, un lote para los Comprobantes de venta contado, otro con los Comprobantes en cuotas.
- c) Cada lote de Comprobantes deberá acompañarse con un ejemplar del formulario "Resumen de Comprobantes", que es el formulario entregado por el Acreditador al Establecimiento para que éste lo complete y devuelva a efectos de liquidar los Comprobantes.
- d) En este formulario "Resumen de Comprobantes", el Establecimiento deberá indicar el total de los Comprobantes adjuntos que no podrá ser superior a 20 (veinte), el importe total de la presentación y la aclaración "Crédito" cuando correspondiera. Asimismo, deberá completar todos los demás datos requeridos por el formulario.
- e) El Establecimiento deberá presentar al Acreditador los Comprobantes dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha de la transacción, caso contrario serán procesados en forma condicional a la aceptación del cargo por parte del Usuario y estarán sujetos a una multa base de \$415 (pesos cuatrocientos quince) más I.V.A. por presentación, valor equivalente a 50 (cincuenta) transacciones, cobrándose además \$8 (pesos ocho) más I.V.A. por cada transacción excedente. Transcurridos los 60 días de realizada una operación sin que la misma fuere presentada al cobro, automáticamente caducará el derecho del Establecimiento de presentarla al cobro y/o reclamar su pago, renunciando éste a toda acción y/o pretensión que en tal sentido le pudiera corresponder.

SECCIÓN V: MODALIDAD TARJETA NO PRESENTE

Esta Sección aplicará únicamente para aquel Establecimiento que hubiere optado por operar bajo la Modalidad de Tarjeta No Presente:

A) Términos Generales.

5.1. Para la entrega de los bienes adquiridos bajo cualquiera de las modalidades de Tarjeta No Presente, se deben atender las siguientes indicaciones:

(I) Solicitar documento y cotejar la identidad del receptor, haciéndole firmar el recibo y/o remito, con aclaración del nombre y del documento, y además para el caso de ventas efectuadas por Comercio Electrónico, el recibo y/o remito deberá incluir también los datos previstos en el punto 5.9.

(II) No entregar la mercadería a personas ajenas al domicilio consignado, ni a menores de edad, ni hacerlo tampoco en un lugar distinto al domicilio consignado.

(III) Ante sospechas de fraude o cualquier otra irregularidad, no realizar la entrega y avisar al Centro de Autorizaciones, sin que la anulación de la transacción sea considerada contracargo a los efectos de lo previsto en el punto 3.10. (IV) Una vez obtenida la Autorización, no podrá cambiarse el domicilio de entrega bajo ningún concepto. Cualquier cambio posterior queda a exclusiva responsabilidad del Establecimiento.

5.2. El Establecimiento deberá solicitar la correspondiente Autorización al Centro de Autorizaciones con relación a cada una de las transacciones que se realicen, sea cual fuere el importe de las mismas y, asimismo, tomar las medidas necesarias a fin de verificar la identidad del Usuario.

5.3. El Establecimiento se obliga a conservar la documentación respaldatoria de las transacciones que se realicen por el plazo requerido por la ley aplicable y exhibirlas a los Bancos y/o a la Administradora en los casos que cualquiera de ellos lo requieran para su control, a través de cualquiera de los medios indicados en el punto 3.18 de estos TC.

5.4. El Acreditador o la Administradora queda facultado para exigir al Establecimiento la constitución de un depósito en garantía y/u otras garantías de las obligaciones asumidas en el Formulario de Adhesión y los TC, por el monto, en la forma y por los plazos que determine el Acreditador o la Administradora, según lo que sea razonable en función de la índole del riesgo que la operatoria genera. Esta facultad podrá ser ejercida en cualquier momento durante la vigencia del Formulario de Adhesión y los TC, quedando el Acreditador y la Administradora facultados, además, a modificar su importe cuando lo consideren necesario. El Establecimiento deberá constituir el depósito y/u otras garantías o cumplir con los requisitos exigidos por el Acreditador o la Administradora, en un plazo que no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles de recibir el requerimiento del Acreditador o la Administradora.

5.5. Contracargos y Multas.

(I) Si el Establecimiento bajo cualquiera de las modalidades de Tarjeta No Presente, presenta más de 20 (veinte) contracargos en un solo mes en un mismo medio y en una misma actividad y el volumen de contracargos a ventas es superior al 2% (dos por ciento) del número total de transacciones realizadas por dicho medio y/o actividad, o del monto de estas transacciones, durante 2 (dos) meses consecutivos, queda obligado a pagar una multa de \$415 (pesos cuatrocientos quince) más IVA por cada contracargo que se realice a partir del tercer mes y hasta el sexto mes, la cual podrá ser deducida

de las liquidaciones futuras bajo el Programa de Medios de Pago. En este caso, el Establecimiento acepta desde ya las auditorías que la Administradora pueda realizar en el mismo, en resguardo del sistema.

La Administradora se reserva el derecho de modificar todos los cargos expresados, en forma transitoria o definitiva, siendo único requisito la comunicación de la modificación al Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.19 de estos TC.

(II) Si a partir del sexto mes el Establecimiento no presenta una disminución en el volumen de contracargos, con relación al volumen indicado en el inciso (I) precedente, el Acreditador o la Administradora podrán proceder de conformidad con lo previsto en el punto 3.15.

(III) Asimismo, el Establecimiento estará sujeto a las multas previstas en los puntos 5.12 y 5.15.

5.6. El Establecimiento se obliga a efectuar los siguientes pagos:

(I) Suscripción a la modalidad de Tarjeta no presente: Una cuota anual de suscripción a la modalidad de Tarjeta no presente de \$300 (pesos trescientos) pagaderos al inicio de la utilización de la misma, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.1 de estos TC, y con cada renovación del mismo. Al momento de la renovación del plazo, si el Establecimiento no ha quedado sujeto a pagar una multa en los términos del punto 5.5 de estos TC, se bonificará el pago del presente concepto.

(II) Procesamiento de transacciones: Un importe mensual de \$189 (pesos ciento ochenta y nueve), el cual incluye la gestión de las primeras 400 (cuatrocientas) transacciones. Para el excedente de transacciones que se realicen dentro del mismo mes, se cobrará un importe adicional de \$0,53 centavos + IVA por transacción. Los importes correspondientes serán debitados de la liquidación al Establecimiento y/o de acuerdo al procedimiento previsto en el punto 3.11 de los TC. La Administradora se reserva el derecho de modificar todos los cargos expresados, en forma transitoria o definitiva, siendo único requisito la comunicación de la modificación al Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.18 de estos TC.

B) Venta por Comercio Electrónico/ E-commerce.

5.7. El Establecimiento podrá utilizar alguno de los sistemas autorizados por la Administradora, de los proveedores que se encuentran detallados en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com, o los que en el futuro sean incorporados por la Administradora a tal listado, quedando la Administradora facultada a modificar el referido listado a su exclusivo criterio, sin necesidad de contar con la conformidad previa del Establecimiento. El Establecimiento podrá presentar nuevos proveedores para su incorporación al listado de proveedores, los cuales serán aceptados siempre que acrediten cumplir con las disposiciones de compatibilidad técnica y de seguridad que la Administradora determine.

El Establecimiento acepta expresamente que la Administradora no es responsable por el funcionamiento de los sistemas de los proveedores que se incluyen hoy o en el futuro en el listado de proveedores, los cuales no son promovidos, ni garantizados por la Administradora. Para evitar la discontinuación de la operatoria, en el caso que el proveedor cuyo sistema sea utilizado por el Establecimiento fuese eliminado del listado de proveedores, el Establecimiento se obliga a:

(I) Utilizar en forma inmediata cualquier otro sistema autorizado por la Administradora, y

(II) Adoptar, desde el inicio de la vigencia de esta relación, los recaudos necesarios para permitir la utilización, en forma inmediata, por el nuevo proveedor, de la información suministrada al anterior. El Establecimiento se compromete a incorporar todas las medidas de seguridad que figuran en el punto 5.8., como también las que el Acreditador o la Administradora le solicite en el futuro en los plazos que resulten técnicamente necesarios y que no deberán ser superiores a 60 (sesenta) días corridos a contar de la notificación que el Acreditador y/o la Administradora efectúe al efecto, salvo que el Acreditador y/o la Administradora otorguen un plazo mayor. Las inversiones necesarias para la implementación de los sistemas y para las actualizaciones que el Establecimiento está obligado a realizar en el futuro, así como para el mantenimiento de estos sistemas, quedan a cargo exclusivo del Establecimiento. Todas las modificaciones que se efectúen en los sistemas referidos anteriormente, que utilice el Establecimiento, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Administradora, la que no podrá ser irrazonablemente denegada. Mientras no se obtenga la autorización de la Administradora, el Establecimiento no podrá realizar operaciones por medio de comercio electrónico con las modificaciones no autorizadas. El Establecimiento acepta además la facultad de la Administradora, o de quien ésta designe de realizar las auditorías que ésta considere razonablemente necesarias o convenientes para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Establecimiento. Asimismo el Establecimiento deberá presentar, al inicio de cada período contractual, un informe de revisión de su instalación, para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones técnicas y/o de seguridad del Establecimiento, que se encuentra resumido en el punto 5.8., el cual deberá ser realizado en detalle por una empresa consultora de nivel internacional. Sin embargo, durante la vigencia de la relación, en caso de considerarse necesario, la Administradora podrá requerir al Establecimiento la presentación de un informe de revisión actualizado.

Consulte con la Administradora los sistemas homologados a estos efectos:

Decidir:

Tel: 4379-3460

Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas.

Ingenico ePayments

Tel: 5252-0963

Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas.

5.8. Medidas de Seguridad.

Principales mejores prácticas que deberá cumplir el Establecimiento para resguardar la seguridad e integridad de la información contenida en un "site" (Sugerimos incluir este término como los que tenemos ya predefinidos al inicio de los TC):

- (I) Existencia de un esquema de protección de acceso lógico.
- (II) Existencia de un esquema de protección de acceso físico a los servidores, routers, etc.
- (III) Existencia de políticas referidas a los servicios brindados por el "firewall".
- (IV) Existencia de un esquema de autorización para la utilización de servicios tales como SMTP, HTTP, FTP, NNTP, DNS, Telnet/Rlogin, etc.
- (V) Existencia de políticas de aprobación y procedimientos formales para el agregado de información e inclusión o modificación de aplicaciones en el Web Server.
- (VI) Aplicación de mecanismos de "tunneling" para la transferencia de datos.
- (VII) Existencia de herramientas (del tipo Web Tracking) que restrinjan el acceso a determinados "sites".
- (VIII) Existencia de políticas, normas y procedimientos de seguridad.
- (IX) Existencia de políticas para la clasificación de la información (pública, restringida, confidencial, etc.).
- (X) Existencia de archivos "log" en los que se registren el tráfico y las actividades consideradas sospechosas (como por ejemplo los intentos frustrados de acceso a un servicio) a nivel "firewall" y sistema operativo.
- (XI) Utilización de un "firewall" flexible, es decir que admita nuevos servicios sin mayores modificaciones.
- (XII) El "firewall" debe poseer medidas avanzadas de autenticación o permitir instalar este tipo de medidas (por ejemplo Secure ID, etc.).
- (XIII) Utilización de una arquitectura DMZ para la separación de redes.
- (XIV) Bloqueo de los "puertos" considerados críticos (como por ejemplo: 1025, 2000, 2049, 2766, 6000 al 6100, 6667). (XV) Utilización de un sistema operativo seguro en el que se encuentren vigentes los últimos "patch levels".
- (XVI) Existencia de un administrador de seguridad y del "firewall".
- (XVII) Las passwords de los Usuarios deben guardarse encriptadas y deben poseer atributos de seguridad tales como caducidad, longitud mínima, etc.
- (XVIII) Adecuado esquema de resguardos (back-up).

El Establecimiento declara y garantiza en carácter de declaración jurada que conoce y cumple con la totalidad de las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI) que figuran en el sitio <https://pcisecuritystandards.org/> o en el sitio que en el futuro la Administradora le indique. Asimismo, el Establecimiento se obliga a ingresar las veces que fuere necesario en tal sitio a los fines de implementar todas las actualizaciones y medidas de seguridad adicionales que en tal sitio se indiquen en el futuro, de manera que es plena responsabilidad del Establecimiento el cumplir en todo momento con lo solicitado en tal sitio y asimismo cumplir con aquellas medidas de seguridad adicionales que la Administradora le requiera en el plazo que éste último indique. Las inversiones necesarias para cumplir con las medidas de seguridad, quedan a exclusivo cargo del Establecimiento, sin que pueda éste último efectuar reclamo alguno a la Administradora, ni trasladarle bajo ningún concepto, los costos en que incurriera a tal efecto.

Cualquier violación a lo dispuesto en la presente cláusula será considerada un incumplimiento bajo esta solicitud, pudiendo PRISMA resolver la solicitud sin necesidad de interpelación o intimación judicial o extrajudicial previa y reclamar los daños y perjuicios pertinentes.

5.9. A los efectos de asegurar que la información que se suministre a los Usuarios sea lo más clara y completa posible, el Establecimiento se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones mínimas, con relación al “sitio” que utilice en Internet:

- (I) Descripción completa de los bienes y/o servicios ofrecidos a los Usuarios.
- (II) Modalidad de envíos y entregas, con expresa indicación del plazo máximo de entrega de cada bien y/o prestación de cada servicio ofrecido. Se deberá indicar además, los países en que se hace entrega de los bienes y/o servicios ofrecidos.
- (III) Descripción detallada de los procedimientos de cancelaciones, devoluciones y reembolsos.
- (IV) Nombre del contacto de servicio al cliente, indicando su “e-mail” y número de teléfono.
- (V) Moneda en que se realizan las transacciones.
- (VI) Domicilio legal del Establecimiento.
- (VII) Restricciones para la exportación/importación de los bienes y/o servicios ofrecidos, y cargos por derechos aduaneros e impuestos, en caso de aplicar.
- (VIII) Exhibición de las Marcas con las que opera bajo el Programa de Medios de Pago, en los términos del punto 3.5.
- (IX) Cuando se ofrezcan pruebas o períodos gratis, el Establecimiento deberá informar al Usuario la duración de la prueba o período gratis, y el momento a partir del cual se le comenzará a cobrar la operación.
- (X) Información al Usuario sobre el derecho a revocar la aceptación de la oferta que realice el Establecimiento, durante un plazo de 10 (diez) días corridos, desde la entrega del bien o celebración del contrato, lo último que ocurra, en los términos de los Artículos 1110 y 1111 del Código Civil y Comercial de la Nación, Artículo 34º de la Ley Nº 24.240 y la Resolución 906/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.
- (XI) Otorgar a los Usuarios la opción de enviar los datos relacionados a su Tarjeta por vía telefónica o por la vía informática o telemática que disponga, cuando el Usuario lo considere conveniente.
- (XII) Inclusión de la siguiente leyenda: “Los bienes y/o servicios ofrecidos en esta página no son promovidos, auspiciados ni garantizados por Prisma Medios de Pago S.A”.
- (XIII) Nombre comercial del Establecimiento que aparecerá en el resumen de cuenta del Usuario. El Establecimiento deberá enviar a la Administradora el diseño de las páginas que contienen las condiciones estipuladas en el presente punto, obligándose a efectuar todas las modificaciones o aclaraciones que en cualquier momento durante la vigencia de estos TC, la Administradora le requiera, a los efectos de asegurar la finalidad mencionada en el primer párrafo de este punto.

5.10. El Establecimiento deberá informar al Usuario sobre la operación que el Usuario realice, mediante el envío de un “e- mail”, en el momento en que la operación es autorizada. Bajo ninguna circunstancia deberá hacer constar en el e-mail los datos referidos a la Tarjeta, según figuran en el punto 3.7.6.

El “e-mail” mencionado en el párrafo anterior, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (I) Fecha de la operación;
- (II) Nombre y domicilio legal del Establecimiento y dirección en Internet (URL);
- (III) Domicilio fiscal del Establecimiento si éste es diferente al domicilio legal;
- (IV) Descripción detallada de los bienes y/o servicios adquiridos;
- (V) Número asignado por la Administradora al Establecimiento y número de Autorización de la transacción;
- (VI) Moneda y monto por el cual se realizó la compra del bien y/o contrató el servicio;
- (VII) Fecha de despacho y plazo de entrega del bien y/o de la prestación del servicio;
- (VIII) Condiciones comerciales en que se realizó la operación, indicando si fue realizada en un solo pago, o en cuotas;
- (IX) Número de factura.
- (X) Descripción detallada de los procedimientos de cancelaciones, devoluciones y reembolsos.

5.11. El Establecimiento deberá indicar a la Administradora si el vínculo de comunicaciones utilizado para acceder a la Administradora es entre el domicilio del mismo y la Administradora, o si está realizado a través de terceros, debiendo indicar:

- (I) Vínculo (ej. Línea punto a punto, acceso X25, Gateway Set, etc.):.....,
- (II) Proveedor:.....,
- (III) Contrato número:.....Fecha de celebración:....., Vigencia:.....,
- (IV) Protocolo:.....

5.12. Presentaciones. La presentación al cobro de las transacciones realizadas por medio de Comercio Electrónico podrá realizarse con anterioridad a la efectiva entrega de los bienes o prestación de los servicios comprometidos. No obstante ello, si el Establecimiento no entregara los bienes y/o prestara los servicios en el plazo máximo indicado en el inciso (II) del punto 5.9., deberá, al día siguiente de vencido el mismo, procesar el crédito correspondiente a esa transacción a favor del Usuario, computándose tal circunstancia a los efectos del punto 5.5 de estos TC. Cualquier entrega o prestación de un servicio luego de vencido el plazo antes indicado, que no sea objeto de rechazo por el Usuario, solamente podrá presentarse al cobro con posterioridad a la efectiva entrega o prestación del bien y/o servicio comprometido, será procesada en forma condicional a la aceptación por el Usuario (pudiendo por ese motivo ser debitadas a futuro por el Acreditador o la Administradora) y estará sujeta a una multa base de \$415 (pesos cuatrocientos quince) más I.V.A. por presentación, valor equivalente a 50 (cincuenta) transacciones, cobrándose además \$8 (pesos ocho) más I.V.A. por cada transacción excedente. Transcurridos los 60 días de realizada una operación sin que la misma fuere presentada al cobro, automáticamente caducará el derecho del Establecimiento de presentarla al cobro y/o reclamar su pago, renunciando éste a toda acción y/o pretensión que en tal sentido le pudiera corresponder.

C) Venta Telefónica.

5.13. Todas las autorizaciones deben solicitarse a través de LaPos Web o Vnet, completando los siguientes campos dentro del sistema de transacciones:

(I) Solicitud de Autorización para venta telefónica.

- a) Tarjeta
- b) Número de Tarjeta
- c) CVV2 (Código de seguridad que se encuentra en el panel de firma, sobre el reverso de la tarjeta),
- d) Fecha de vencimiento.
- e) Importe
- f) Cuotas.

Datos adicionales (habilitación opcional):

- h) Cupón
- i) Nombre
- j) Apellido
- k) Tipo de documento
- l) N° de documento
- m) Fecha de nacimiento
- n) Domicilio de entrega del resumen de cuenta del Usuario.
- o) N° de teléfono

(II) Pedido de Autorización:

El pedido podrá ser efectuado a través del Centro de Autorizaciones, u otro medio que se habilite a tal fin. Venta telefónica se presenta a través de Lapos Web o Vnet.

(III) Código de Autorización:

Una vez otorgada la Autorización requerida, se agregará el correspondiente Código de Autorización en Sistema de Transacciones referido en el apartado I).

5.14. El Establecimiento podrá solicitar a la Administradora autorización para operar, a su costo, a través de una Terminal de Operación en Línea, o por medio de Sistemas Propios. Esta autorización será otorgada por la Administradora a su exclusivo criterio y siempre que el Establecimiento adopte los recaudos que al efecto le sean impuestos por la Administradora. Los equipos de conexión de comunicaciones y programas informáticos serán provistos por la Administradora y/o el Acreditador y/o terceros expresamente autorizados, o pueden ser desarrollados por el propio Establecimiento debiendo ser totalmente compatibles, desde el punto de vista técnico y de las medidas de seguridad, con los sistemas que se utilizan en el Programa de Medios de Pago para dicha operatoria.

A fin de evaluar la compatibilidad precedentemente indicada, todas las Terminales, equipos de conexión de comunicaciones y Sistemas Propios deberán contar indefectiblemente con la previa autorización por parte de la Administradora y permitir su auditoría en las formas y tiempos que la Administradora determine. El Establecimiento se compromete a que el sistema cumpla con todas las especificaciones y reglamentaciones de la Administradora, debiendo implementar las medidas para ello en los plazos que resulten técnicamente necesarios y que no deberán ser superiores a 60 (sesenta) días corridos de la notificación que el Acreditador y/o la Administradora efectúe al respecto, salvo que el Acreditador y/o la Administradora

otorgue un plazo mayor. Vencido el plazo indicado, el Establecimiento no podrá realizar operaciones con el sistema que no haya sido adecuado a los nuevos requerimientos.

5.15. Presentaciones. La presentación al cobro de las transacciones realizadas se efectuará dentro de los 7 días de entregados los bienes y/o prestado el servicio. Para ello se utilizarán las planillas previstas a tal efecto. Si la transacción se presentare al cobro con posterioridad a dicho plazo, la misma será procesada en forma condicional a la aceptación por el Usuario (pudiendo por ese motivo ser debitadas a futuro por el Acreditador o la Administradora) y estará sujeta a una multa base de \$415 (pesos cuatrocientos quince) más I.V.A. por presentación, valor equivalente a 50 (cincuenta) transacciones, cobrándose además \$8 (pesos ocho) más I.V.A. por cada transacción excedente.

Transcurridos los 60 días de realizada una operación sin que la misma fuere presentada al cobro, automáticamente caducará el derecho del Establecimiento de presentarla al cobro y/o reclamar su pago, renunciando éste a toda acción y/o pretensión que en tal sentido le pudiera corresponder.

Se utilizará una planilla distinta para cada tipo de operación y/o moneda.

En caso de presentar las ventas por medio magnético, se deberán convenir las características de la información para su posterior lectura.

En el supuesto que la Administradora o el Acreditador requiera a través de alguno de los medios indicados en el punto 3.18 de estos TC algún tipo de información adicional, como ser remito firmado por el Usuario o receptor, donde figure debidamente el domicilio consignado, o alguna constancia de entrega, con los datos anteriormente descritos, el Establecimiento contará con 72 (setenta y dos) horas para remitirlo a la Administradora. Vencido este plazo dichas operaciones podrán ser debitadas.

5.16. Las conciliaciones y posteriores reclamos que eventualmente se efectúen con relación a la venta de los bienes y/o a la prestación de los servicios, se podrán realizar por medio de la fecha y el código de Autorización de la transacción, los últimos seis dígitos del número de tarjeta, el número de Establecimiento, y el importe del consumo realizado que es la identificación unívoca de la misma.

SECCIÓN VI: MODALIDAD DE DÉBITO AUTOMÁTICO (Alta/ Baja/ Modificación)

Esta Sección aplicará únicamente para aquel Establecimiento que hubiere optado por operar bajo esta Modalidad:

6.1. El Establecimiento a los efectos de utilizar esta operatoria con respecto a determinado Usuario, deberá contar con la autorización previa del Usuario, para que el Establecimiento efectúe el débito automático en la Tarjeta. Dicha autorización deberá ser presentada por parte del Establecimiento a la Administradora cuando ésta última así lo requiera a través de cualquiera de los medios indicados en el punto 3.18 de estos TC.

6.2. La Administradora validará y procesará las operaciones de débito automático informadas por el Establecimiento correspondiente a las facturas emitidas por el Establecimiento correspondientes a los Usuarios que se adhieran voluntariamente al Servicio de Débito Automático, incluyendo el importe de esas facturas, con la leyenda apropiada, en el respectivo resumen de cuenta o detalle que genere el Banco Emisor -según se trate de una Tarjeta de Crédito o de Débito , respectivamente- que refleje las operaciones realizadas por el Usuario con su Tarjeta.

6.3. Los Usuarios podrán gestionar su adhesión o desafectación al Servicio de Débito mediante alguno de los siguientes mecanismos:

(I) Solicitándolo por escrito al Banco Emisor de la Tarjeta, quien informará la adhesión o desafectación a la Administradora.

(II) Solicitándolo a la Administradora, telefónicamente al Centro de Servicios o a través del sitio de internet www.prismamediosdepago.com

(II) Solicitándolo al Establecimiento quien informará la adhesión o desafectación en forma fehaciente a la Administradora. La guarda de las solicitudes será responsabilidad del Establecimiento.

(III) Cualquier otra modalidad autorizada por la Administradora en el futuro.

En los supuestos indicados en los apartados (I) y (II) precedentes, y a los efectos previstos en el punto 6.6, el Acreditador o la Administradora, remitirá al Establecimiento, mediante un medio electrónico de transmisión de datos o por cualquier otro medio que se habilite a tal fin, las novedades de adhesión (alta/ baja o modificación del Servicio de Débito Automático) que se hubieren producido.

6.4. En todos los casos para que el Usuario quede incorporado al Servicio de Débito Automático, su solicitud deberá contar con la aprobación de la Administradora. La aprobación de la adhesión importará la concesión de la Autorización de la operación de débito automático solicitada por el Usuario.

6.5. En el resumen de cuenta de la Tarjeta de Crédito del Usuario o detalle que genere su Banco Emisor en los casos de Tarjetas de Débito se indicará obligatoriamente:

- (I) Fecha del débito,
- (II) Establecimiento (prestador del Servicio de Débito Automático),
- (III) Identificador y
- (IV) El importe debitado. El resumen así emitido servirá como comprobante suficiente del pago del concepto debitado.

6.6. La información referida al alta, baja y/o modificación de datos sobre los Usuarios que hubieran adherido al Servicio de Débito Automático, así como los importes a debitar a cada uno de ellos, será procesada por el Establecimiento y suministrada a la Administradora en un medio electrónico de transmisión de datos cuyo diseño se encuentra disponible en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com, de modo tal que el procesamiento del débito automático pueda ser realizado en tiempo y forma.

6.7. (I) La Administradora deberá, dentro de los 10 (diez) días de comenzado cada semestre, iniciándose el primero de ellos en la fecha de entrada en vigencia de la relación, elaborar para el Establecimiento un cronograma con las fechas de presentaciones correspondientes a ese semestre. El Establecimiento estará obligado a respetar las fechas de presentaciones indicadas en el mismo y a solicitarlo, en caso de no haberlo recibido.

(II) El Establecimiento deberá a través de los medios electrónicos de transmisión de datos a los que se refiere el punto 6.6. precedente hacer las presentaciones al Acreditador o a la Administradora en las fechas de presentación que especifica el cronograma antes mencionado en cada oportunidad.

(III) Excepcionalmente, en los casos expresamente autorizados por la Administradora de aquellos Establecimientos que por las características de la prestación a su cargo posean un cronograma de vencimientos especial (por ej.: cobro de impuestos), el Establecimiento deberá dentro de los 10 (diez) días de comenzado cada semestre, iniciándose el primero de ellos en la fecha de entrada en vigencia de la relación, presentar al Acreditador y a la Administradora un cronograma con las fechas de los vencimientos correspondientes a cada semestre.

6.8. Una vez que el Establecimiento haga su presentación o a la Administradora a través de los medios electrónicos de transmisión de datos a los que se refiere el punto 6.6., la Administradora verificará la inexistencia de problemas para sus procesos y en caso de verificarse su existencia le informará al Establecimiento por igual medio los inconvenientes/ errores que el sistema informare.

6.9. Toda información que se reciba o remita en un medio electrónico de transmisión de datos deberá observar el diseño previsto en el punto 6.6 y que se encuentra a disposición en el sitio de internet www.prismamediosdepago.com, el que no podrá ser alterado sin la previa conformidad de la Administradora para ello. Ni el Acreditador ni la Administradora serán responsables por los eventuales errores de procesamiento de los débitos automáticos originados en la falta de cumplimiento de los plazos indicados en los puntos 6.6., 6.7 y 6.8 precedentes

6.10. La información de cada presentación o vencimiento, y de acuerdo a las pautas establecidas en el punto 6.8, el Acreditador o la Administradora, pondrá a disposición del Establecimiento, en el medio electrónico de transmisión de datos, el resultado de los procesos de débito.

6.11. La facturación cuyo pago se efectúe mediante el Servicio de Débito Automático será remitida por el Establecimiento a los Usuarios con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito. Dicha factura llevará impresa en forma destacada la siguiente leyenda: "Esta factura será debitada de la Tarjeta de Crédito/Débito N°..... (últimos cuatro números de la Tarjeta del Usuario)", como así también deberá figurar el número de Identificador del cliente.

6.12. Queda debidamente aclarado, y el Establecimiento lo acepta, que los Usuarios podrán ser excluidos del Servicio de Débito Automático por el Banco Emisor, por sí o a través de la Administradora, sin que ello genere responsabilidad alguna.

6.13. El Establecimiento acepta que el Usuario podrá desistir del Servicio de Débito Automático mediante alguno de los mecanismos indicados en el punto 6.3 (el receptor de la cual deberá remitir a la Administradora, copia de la misma dentro de las 24 horas de recibida) con una antelación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de la fecha en que su desvinculación del Servicio de Débito Automático vaya a hacerse efectiva. Queda debidamente establecido que la desvinculación recién podrá hacerse efectiva a partir del período de facturación posterior al vigente al momento en que el Usuario, respetando el plazo precedentemente indicado, comunique su decisión de desvincularse. El Usuario también podrá solicitar la suspensión momentánea del Servicio de Débito Automático para ese vencimiento (Stop Debit) mediante alguno de los mecanismos indicados en el punto 6.3 (el receptor de la cual deberá remitir a la Administradora, copia de la misma en forma inmediata) con una antelación no menor a 24 (veinticuatro) horas hábiles de la fecha en que vaya a hacerse efectivo el débito. Asimismo, el Usuario podrá solicitar la reversión de los débitos practicados a cualquiera de los sujetos indicados en el punto 6.3 (el receptor de la cual deberá remitir a la Administradora, copia de la misma dentro de las 24 horas de recibida) dentro de los 30 (treinta) días de recibido el resumen de cuenta o detalle generado por el Banco Emisor que dé cuenta del débito de que se trate. El Establecimiento expresamente autoriza al Acreditador y a la Administradora a debitar de la cuenta del Establecimiento las sumas correspondientes a los débitos automáticos que se hubieren hecho a Usuarios, siempre que estos hubieren cuestionado y/o desconocido dichos débitos y/o hubieran desistido del Servicio de Débito Automático, solicitando un stop debit y/o la reversión del débito practicado.

6.14. El Establecimiento asume todas las responsabilidades ante los Usuarios por los errores de facturación que se puedan producir. En tal sentido, se compromete a informar por escrito al Usuario, las causas que motivaron el error. Asimismo, el Establecimiento, con carácter previo a la efectiva suspensión del servicio comunicará al Usuario tal decisión, y también se compromete a notificar en forma fehaciente a la Administradora la misma con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas a la notificación fehaciente cursada al Usuario. La falta de cualquiera de las notificaciones hará responsable al Establecimiento por los eventuales daños y perjuicios que el Usuario pudiera reclamar la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente punto facultarán al Acreditador y a la Administradora a proceder según lo indicado en el punto 3.15 de estos TC, y a aplicar las multas previstas en el punto 3.16 de estos TC.

SECCIÓN VII: ACTIVIDADES Y RUBROS ESPECIALES

7.1. El Establecimiento deberá cumplir con los incisos de esta Sección únicamente respecto de aquellas actividades y/o rubros especiales con las cuales hubiere decidido operar.

7.2. Cada una de las actividades y/o rubros especiales indicados bajo esta Sección comenzarán a regir a partir del momento en que la Administradora comunique al Establecimiento su aceptación a través de la habilitación y el otorgamiento del Número de Establecimiento bajo el cual deberá ingresar las transacciones que realice bajo cada actividad y/o rubro especial, y su vigencia estará subordinada a la vigencia de la adhesión del Establecimiento al Programa de Medios de Pago, de manera tal que, si por cualquier causa la adhesión quedase sin efecto, automáticamente se resolverá y cesará la vigencia del servicio respectivo.

No obstante ello, cada servicio podrá ser discontinuado por cualquiera de las partes conforme lo indicado en el punto 3.3 de estos TC.

A) OPERATORIA DE DÉBITO AUTOMÁTICO PARA COMPANÍAS DE SEGUROS

A los efectos de operar bajo esta operatoria aplicarán la totalidad de las disposiciones respecto de la Sección VI – “Modalidad Débito Automático” excepto en lo que se indica a continuación:

A.1. No aplicará el punto 6.5 de la Sección VI, sino el que se indica a continuación:

En el resumen de cuenta de la Tarjeta del Usuario o detalle que genere su Banco Emisor en los casos de Tarjetas de Débito se indicará obligatoriamente:

(I) Fecha del débito,

(II) Identificador (que incluirá el número de póliza, la rama, el endoso y el número de cuota a debitar),

(III) El importe debitado,

(IV) Nombre del Establecimiento. El resumen o detalle emitido de esta manera, así como el detalle de débitos que se genere a pedido del Usuario, servirá como comprobante de pago del concepto debitado.

A.2. El diseño del archivo de presentación de débitos automáticos para Compañías de Seguros se encuentra a disposición para ser solicitado a la Administradora.

A.3. No aplica el inciso (III) del punto 6.7., **Sección VI** de estos TC.

A.4. No aplicará el punto 6.14 de la Sección VI de los TC, sino el que se indica a continuación: El Establecimiento asume todas las responsabilidades ante los Usuarios por los errores de facturación que se puedan producir. En tal sentido, se compromete a informar por escrito al Usuario, las causas que motivaron el error. Asimismo, el Establecimiento, con carácter previo a la efectiva resolución del vínculo con el Usuario comunicará al Usuario tal decisión, y también se compromete a notificar en forma fehaciente a la Administradora la misma con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas a la notificación fehaciente cursada al Usuario. La falta de cualquiera de las notificaciones hará responsable al Establecimiento por los eventuales daños y perjuicios que el Usuario pudiera reclamar.

La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente punto facultará al Acreditador y a la Administradora a proceder según lo indicado en el punto 3.15 de estos TC, y a aplicar las multas previstas en el punto 3.16 de estos TC.

B) VISA PURCHASING AGRO

B.1. Objeto: Este punto B de la Sección VII tiene como objeto reglamentar la actuación de un Establecimiento afiliado al Programa de Medios de Pago, para realizar ventas a través de la operatoria VISA Purchasing Agro.

B.2. Número de Establecimiento: Para operar a través de la operatoria VISA Purchasing Agro, el Establecimiento deberá utilizar, exclusivamente, el número de Establecimiento que la Administradora le haya comunicado a esos efectos.

B.3. Operatoria: Las ventas con una Tarjeta VISA Purchasing Agro deberán ser realizadas por el Establecimiento En Línea

(On-Line) y/o a través de una Terminal de Captura en Línea o Sistema Propio o web POS o POS móvil o cualquier otro medio on-line aceptado especialmente programado para la operatoria prevista en este punto B, Sección VII A tales efectos, resultará plenamente aplicable lo dispuesto en el Formulario de Adhesión y estos TC.

En los casos que el Establecimiento Minorista realice transacciones con una Tarjeta VISA Purchasing Agro por cuenta y orden de un Establecimiento Mayorista, al momento de ingresar la transacción en la Terminal de Captura en Línea o Sistema Propio o en los sistemas referidos en el punto siguiente B.4., deberá individualizar –por medio de la función en la Terminal o sistema referido prevista para esa finalidad- por cuenta y orden de qué Establecimiento Mayorista se realizará la transacción. La Administradora podrá autorizar al Establecimiento a realizar transacciones con una Tarjeta VISA Purchasing Agro en forma manual, de acuerdo con lo previsto en el punto C) Sección IV, debiendo el Establecimiento utilizar, en tal supuesto, los Comprobantes de Venta especialmente diseñados que a esos efectos le proveerá su Acreditador o la Administradora e indicar, junto con la información detallada en dicho punto C) Sección IV y cuando corresponda, el mes, año e importe de cada una de las cuotas, y la denominación, número de Establecimiento y CUIT del Establecimiento Mayorista.

B4. Medidas de Seguridad: Toda vez que desee realizar una operación con una Tarjeta VISA Purchasing Agro, el Establecimiento deberá cumplir con las medidas de seguridad detalladas en las Secciones III, IV y V de estos TC. La Autorización de una transacción con una Tarjeta VISA Purchasing Agro también se destinará a:

(I) Verificar que el Usuario de la Tarjeta VISA Purchasing Agro esté autorizado por su Banco Emisor a pactar con el Establecimiento el plan de pagos al que se refiera la transacción;

(II) En caso de transacciones realizadas por cuenta y orden de un Establecimiento Mayorista, verificar que el Establecimiento Minorista haya sido facultado por el Establecimiento Mayorista para realizar las mismas y

(III) Si la operación se realiza a través de web POS, el usuario deberá informar la clave que le suministró el sistema de generación de token virtual, disponible para los usuarios de tarjetas Visa Purchasing Agro.

B.5. Pago de operaciones realizadas con Tarjetas VISA Purchasing Agro: Efectuada la presentación de las operaciones de acuerdo con lo detallado en estos TC, verificado esto por la Administradora y de corresponder su pago, el Acreditador lo realizará por las ventas y en la Fecha de Pago 90 o Fecha de Pago 91 o Fecha de Pago 92, y de acuerdo con las condiciones indicadas en el Formulario de Adhesión, procediendo a la acreditación del mismo en la cuenta que el Establecimiento deberá mantener abierta en su Acreditador.

Queda debidamente aclarado que en caso que el Establecimiento Minorista presente para su cobro operaciones realizadas por cuenta y orden de un Establecimiento Mayorista, el pago será realizado directamente al Establecimiento Mayorista, de acuerdo con las condiciones pactadas.

De igual modo queda debidamente establecido que toda retribución acordada entre el Establecimiento Mayorista y el Establecimiento Minorista, por transacciones efectuadas por el Establecimiento Minorista, por cuenta y orden del Establecimiento Mayorista, resultará ajena a la relación que dichos Establecimientos posean con su Acreditador, la Administradora o con el Programa de Medios de Pago.

B.6. Liquidación de operaciones realizadas con Tarjetas VISA Purchasing Agro: Adicionalmente a lo establecido en estos TC, el Acreditador del Establecimiento Mayorista detallará en las liquidaciones de este último las operaciones efectuadas por el Establecimiento Minorista por cuenta y orden del Establecimiento Mayorista bajo la Modalidad VISA Purchasing Agro.

B.7. Obligaciones Impositivas: La adhesión a la operatoria VISA Purchasing Agro no sufre, obsta ó sustituye el cumplimiento de las obligaciones impositivas que como comprador/ vendedor corresponde al Establecimiento adherido, tales como facturación, registración, actuación como agente de información, retención ó percepción. El Acreditador ó Banco Emisor aplicará sobre las sumas pagadas las retenciones y/ o percepciones correspondientes en su calidad de agente designado relacionado con la operatoria de tarjetas de crédito.

B.8. Indemnidad: el Establecimiento que revista el carácter de Minorista, de acuerdo con lo detallado en el presente punto, se compromete a mantener indemnes a los Bancos y a la Administradora, y a indemnizarlos –aún más allá de la vigencia de esta relación- por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo que presentaren los Establecimientos Mayoristas con motivo y/o ocasión de las operaciones con una Tarjeta VISA Purchasing Agro que realizase el Establecimiento Minorista por cuenta y orden de aquellos; y en especial por los contracargos que dispusiese la Administradora o el Acreditador del Establecimiento Mayorista respecto de esas operaciones.

C) VISA DISTRIBUTION

C.1. Número de Establecimiento: Para operar a través de la operatoria VISA Distribution, el Establecimiento deberá utilizar, exclusivamente, el número de Establecimiento que la Administradora le haya sido comunicado a esos efectos.

C.2. Medidas de Seguridad: Toda vez que desee realizar una operación con una Tarjeta VISA Distribution, el Establecimiento deberá cumplir con las medidas de seguridad detalladas en las Secciones III, IV y V de estos TC.

C.3. Operatoria: Las ventas con una Tarjeta VISA Distribution deberán ser realizadas por el Establecimiento En Línea (On-Line) y/o a través de una Terminal de Captura en Línea o Sistema Propio o web POS o POS móvil o cualquier otro medio

on-line aceptado especialmente programado para la operatoria prevista en este punto C, Sección VII. A tales efectos, resultará plenamente aplicable lo dispuesto en el Formulario de Adhesión y estos TC.

C.4. Pago de operaciones realizadas con Tarjeta VISA Distribution: Efectuada la presentación de las operaciones de acuerdo con lo detallado en la Sección III, IV y V de estos TC, verificado esto y de corresponder su pago, el Acreditador lo realizará de acuerdo con las condiciones indicadas en el Formulario de Adhesión, procediendo a la acreditación del mismo en la cuenta que el Establecimiento deberá mantener abierta en el Acreditador.

C.5. Obligaciones Impositivas: La adhesión a la operatoria VISA Distribution no suple, obsta ó sustituye el cumplimiento de las obligaciones impositivas que como comprador/ vendedor corresponde al Establecimiento adherido, tales como facturación, registración, actuación como agente de información, retención ó percepción. Se aplicará sobre las sumas pagadas las retenciones y/o percepciones correspondientes en su calidad de agente designado relacionado con la operatoria de tarjetas de crédito.

D) TIEMPOS COMPARTIDOS

El Establecimiento se obliga a incluir en los contratos que celebre con los Usuarios, una cláusula en virtud de la cual el Usuario pueda revocar la transacción dentro de los sesenta (60) días de formalizada la misma y con derecho a que se le restituyan los pagos realizados, mediante la correspondiente transacción de devolución presentada a través de la misma Tarjeta con la que se realizó la transacción original.

Consecuentemente con ello, en caso que un Usuario notifique al Banco Emisor o a la Administradora que ha cancelado la transacción con el Establecimiento, y éste no haya realizado la correspondiente devolución, la Administradora estará plenamente facultada para debitar los importes correspondientes a dicha transacción, invocando la notificación del Usuario y siempre y cuando dicha notificación fuera recibida por el Banco Emisor o la Administradora, dentro de los sesenta (60) días de formalizada la transacción o dentro de los sesenta (60) días del pago de la transacción original.

Sin perjuicio de lo precedente, la Administradora podrá resolver la relación en los términos del punto 3.15 de estos TC cuando el Establecimiento omita informar a los Usuarios e incluir en los contratos que formalice la mencionada cláusula en virtud de la cual estos pueden revocar la transacción dentro de los sesenta (60) días de formalizada la misma.

E) AEROLÍNEAS

El servicio de Lapos Web Travel ("LPWT") tiene por objeto permitirle a la Agencia gestionar la autorización vía internet de transacciones realizadas con tarjeta de crédito Visa o utilizando los números de establecimiento VISA BSP otorgados a las aerolíneas adheridas al Programa de Medios de Pago ante el Centro de Autorizaciones.

Las aerolíneas adheridas al Programa de Medios de Pago que deseen vender pasajes y cualquier servicio adicional con Tarjeta a través de agencias de viaje deberán asignar un número específico BSP para esta modalidad. Este número sólo podrá operar con la Modalidad de Tarjeta Presente o no Presente, y a través del servicio LPW T y con respecto a aquellas agencias de viaje que hubieran suscripto la solicitud de Lapos Web Travel.

El Establecimiento asume total responsabilidad por la actuación de las agencias que realicen operaciones por su cuenta y orden respecto al cumplimiento de las normas legales, convencionales del Programa de Medios de Pago y las normas IATA, por lo que aceptan que pueden corresponder contracargos por su actuación incorrecta.

F) JUEGOS DE AZAR

F.1. Ámbito de aplicación: El Establecimiento declara conocer y aceptar que únicamente podrá realizar transacciones bajo la operatoria de Juegos de Azar en aquellos casos en los cuales la transacción se refiera exclusivamente a los rubros expresamente contemplados en la definición de Juegos de Azar indicada en el punto 2.1.31 de estos TC.

F.2. Número de Establecimiento: Para operar bajo la Actividad Juegos de Azar el Establecimiento deberá utilizar, exclusivamente, el número de Establecimiento que le fuere otorgado a tal efecto.

F.3. Operatoria: Las transacciones bajo la Modalidad Juegos de Azar deberán ser realizadas por el Establecimiento, exclusivamente, a través de una Terminal de Captura en Línea especialmente programada para la operatoria aquí prevista y con lectura de banda magnética o chip obligatoria.

Queda debidamente aclarado que en caso que la Terminal de Captura en Línea, por cualquier causa, no pueda leer la banda magnética o chip de la Tarjeta y/o la Tarjeta sea rechazada por la Terminal, el Establecimiento no podrá bajo ningún concepto realizar la transacción.

F.4. Medidas de Seguridad: sin perjuicio de las restantes medidas de seguridad contenidas en el Formulario de Adhesión y en la Secciones III y IV de estos TC, al realizar una transacción bajo la operatoria Juegos de Azar el Establecimiento siempre deberá:

(I) Verificar la identidad del portador de la Tarjeta mediante la presentación de su documento de identidad cuyo tipo y número hará constar el Establecimiento en el ticket de venta.

(II) Verificar que la Tarjeta contenga las características de seguridad descritas en las Secciones III y IV de los TC o las que en el futuro se le comuniquen al Establecimiento por cualquier medio.

(III) Verificar que la firma que consta en el panel de firma de la Tarjeta con que se realiza la transacción corresponda a la firma que suscriba el Usuario en el Ticket de venta.

El pedido de Autorización en ningún modo exime al Establecimiento de cumplir con las demás medidas de seguridad y procedimientos de aceptación inherentes a una transacción con Tarjeta. Por otra parte, la Autorización no implica que el Banco o la Administradora renuncien a sus derechos de discutir la transacción autorizada si la misma no cumple con los requisitos convenidos con el Establecimiento y/o entre el Establecimiento y el Usuario.

F.5. Información a los Usuarios: El Establecimiento se obliga a informar a los Usuarios, al momento de realizar una transacción con Tarjetas de Crédito bajo la operatoria de Juegos de Azar, que la misma es asimilable a la operatoria de adelanto de efectivo y que, por lo tanto, afecta su disponible de adelanto en efectivo y está sujeta a los términos y condiciones definidos con su Banco Emisor para esa operatoria.

Sin perjuicio de ello, el Establecimiento deberá colocar, en el sector en donde se instrumenten las transacciones con Tarjeta y en forma perfectamente visible para los Usuarios, un anuncio o letrero que indique "Importante: Cuando utilice aquí su tarjeta de crédito emitida en Argentina, Usted estará realizando una operación de Adelanto en Efectivo. Por lo tanto, estará sujeta a los cargos e intereses de financiación acordados con su Banco Emisor."

Dicho anuncio o letrero será provisto al Establecimiento por la Administradora.

F.6. Aranceles, Plazos de Pago y Liquidación. Los aranceles por las transacciones realizadas bajo la operatoria de Juegos de Azar, así como los plazos de presentación, liquidación y pago de las mismas, son los que se indican en el Formulario de Adhesión y en estos TC.

F.7. Cargos: el Establecimiento se obliga a efectuar los siguientes pagos:

(I) Suscripción al servicio: una cuota de suscripción inicial al servicio de \$300.- (pesos trescientos) pagaderos al comenzar con la utilización del servicio, que será debitado de la liquidación al Establecimiento y/o de acuerdo al punto 3.11 de estos TC.

(II) Procesamiento de transacciones: un importe de \$ 0,53 (cincuenta y tres centavos), por cada transacción procesada. Los importes serán debitados de la liquidación al Establecimiento y/o de acuerdo al punto 3.11 de los TC.

A las tarifas mencionadas en el presente se les adicionará el I.V.A correspondiente.

F.8. Cesiones: Le está expresamente prohibido al Establecimiento ceder y/o descontar y/o de cualquier modo transferir a terceros distintos que cualquiera de los bancos integrantes del Programa de Medios de Pago o de la Administradora los derechos de cobro de las operaciones realizadas por el Establecimiento bajo la operatoria de Juegos de Azar.

F.9. Resolución: Sin perjuicio de lo indicado en el punto 3.15 de estos TC, la Administradora podrá resolver esta operatoria especial con efecto inmediato, con más los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar, cuando el Establecimiento, no cuente con todas las habilitaciones requeridas y/o cesen, por cualquier causa, las habilitaciones con las que contaba para proceder a la venta de fichas de casinos oficiales, billetes de lotería oficial, quiniela oficial, bingo oficial, hipódromos oficiales, o todo otro juego de azar sujeto al contralor de Loterías y/o Casinos Nacionales (y/o entidad provincial y/o municipal análoga).

G) ACTIVIDADES Y RUBROS ESPECIALES: Para mayor información respecto a las actividades y rubros especiales previstos en este Programa de Medios de Pago ingresar a www.prismamediosdepago.com.

SECCIÓN VIII: SERVICIOS OPCIONALES

8.1. El Establecimiento deberá cumplir con los incisos de esta Sección únicamente respecto de aquellos servicios con los cuales hubiere decidido operar.

8.2. Asimismo, ante cualquier consulta, los Establecimientos pueden obtener mayor información en: (I) Sitio Web de la Administradora www.prismamediosdepago.com o en VISA Home Establecimientos;

(II) Centro de Servicios a Establecimientos, tel.: 4378-4440, o 0810-222-4440 para Establecimientos ubicados a más de 30 km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; disponibles las 24 horas todos los días.

8.3. Cada una de los servicios indicados bajo esta sección comenzarán a regir a partir del momento en que la Administradora comunique al Establecimiento su aceptación a través de la habilitación del servicio respectivo, y su vigencia estará subordinada a la vigencia de la adhesión del Establecimiento al Programa de Medios de Pago, de manera tal que, si por cualquier causa la adhesión quedase sin efecto, automáticamente se resolverá y cesará la vigencia del servicio respectivo.

No obstante ello, cada servicio podrá ser discontinuado por cualquiera de las partes conforme lo indicado en el punto 3.3 de estos TC.

A) SERVICIO DE PAGOS

A.1. Este servicio le permite al Usuario - que posee una Clave de Acceso - abonar con una Tarjeta de Crédito o Débito, a través de la página web VISA Home Socios o en un sitio de Homebanking que cuente con este servicio, y/o cualquier otra página web de VISA y/o cualquier otro canal alternativo que VISA disponga en el futuro para pagos con Tarjeta VISA a través de Internet, o por IVR, o por cualquiera de las vías telemáticas o electrónicas que VISA haya habilitado a tales efectos, las facturas propias y/o de terceras personas emitidas por aquellos Establecimientos que hayan adherido al Servicio de Pagos VISA.(Actualizarlo)

A.2. Para utilizar el servicio el Establecimiento deberá suscribir previamente:

(I) El Formulario de Adhesión de Establecimientos tildando la Modalidad de Servicios de Pago;

(II) El Anexo específico del Servicio de Pagos Visa cuando no le corresponda firmar los Términos y Condiciones.

A.3. El Servicio de Pagos implementado por el Programa de Medios de Pago, consistente en un canal de pago a los Establecimientos adheridos a dicho servicio. Siempre que sea necesario según el caso y a los efectos de utilizar dichos servicios, el Usuario deberá previamente solicitar y obtener de la Administradora y/o el Banco Emisor y/o de quien corresponda su Clave de Acceso.

Al respecto, todo Usuario podrá abonar a través de estos canales de pago aquellas facturas emitidas e informadas al Programa de Medios de Pago por los Establecimientos adheridos al Servicio de Pagos.

A.4. Operatoria y medidas de seguridad: en cada oportunidad en que un Usuario haga uso del Servicio de Pagos, el Programa de Medios de Pago requerirá por cuenta y orden del Establecimiento adherido la correspondiente Autorización ante el Centro de Autorizaciones, quedando el Establecimiento relevado de efectuar cualquier pedido de autorización previo y/o de corroboración de la operación. Asimismo, la solicitud de autorización de pagos realizados a través del Servicio de Pagos estará a cargo del Programa de Medios de Pago

A.5. Una vez que el Usuario haya ordenado el pago de la/las factura/s correspondiente/s, para las operaciones realizadas por Internet, se emitirá en la pantalla una constancia de pago que podrá ser impresa por el Usuario, donde éste podrá constatar aquellos datos que le permitan individualizar la transacción efectuada. Respecto las operaciones que ingresen por IVR, se le asignará al Usuario un código de autorización relacionado a la transacción efectuada. Queda aclarado, que para el caso de operaciones realizadas por otras vías telemáticas o electrónicas la concreción efectiva de las mismas podrá verificarse con el comprobante emitido por dichos medios.

A.6. Clave de pago Electrónico: el Establecimiento deberá insertar en cada una de sus facturas un código por el cual el Usuario pueda identificar la factura a ser abonada a través del Servicio de Pagos. Dicho código, junto con el archivo de facturación total y completo del Establecimiento, deberá ser remitido a la Administradora con antelación al primer vencimiento de cada factura, en el plazo estipulado en el anexo específico de este servicio, en la forma prevista en el punto B.12, bajo el título "Archivo de facturación", según el "Diseño de Registro para intercambio de Novedades (Facturas a Pagar y Facturas cobradas)" estándar de mercado para pagos electrónicos realizados por Internet, para permitir su inclusión en el Servicio de Pagos.

Las fechas de vencimiento informadas al Programa de Medios de Pago deberán concordar con las fechas de vencimiento (primero y segundo vencimiento) de las facturas enviadas a los clientes del Establecimiento.

A.7. La Administradora informará diariamente al Establecimiento, el detalle de los pagos efectuados a través del Servicio de Pagos, y podrá incluir la nómina de clientes, número de factura, monto y fecha de pago, completando el registro definido más adelante en el punto B.12, bajo el título "Archivo de Pagos realizados" según el "Diseño de Registro para intercambio de Novedades (Facturas a Pagar y Facturas cobradas)" y/o cualquier otro dato que la Administradora considere pertinente.

A.8. Una vez verificado por el Programa de Medios de Pago el pago de una o más factura/s por parte de un Usuario a través del Servicio de Pagos, se efectuará los pagos correspondientes mediante la acreditación de las sumas correspondientes en la cuenta bancaria que a esos efectos tenga abierta el Establecimiento. Dichos pagos estarán sujetos a los aranceles, plazos y demás condiciones vigentes para la liquidación de todas las operaciones efectuadas con Tarjetas Crédito Visa.

Para el Servicio de Pagos, el Establecimiento aparecerá con un número especial de establecimiento por cada canal que la Administradora disponga, que será exclusivo para las operaciones que se realicen bajo el Servicio de Pagos en cada canal. Dicho número específico será diferente al número de establecimiento ya adjudicado al Establecimiento, para permitir identificar fácilmente todas las transacciones que se realicen bajo dicho servicio en cada canal.

A.9. Disposición común: el Establecimiento será el único responsable por la correcta y completa prestación del servicio que el Usuario pague a través del Servicio de Pagos.

A.10. Precio: el Servicio de Pagos será prestado en forma gratuita a los Usuarios. El Establecimiento no podrá cobrar ni estará habilitado para cobrar ningún costo o porcentaje adicional a los Usuarios por el uso del Servicio de Pagos.

A.11. Conformidades y Reconocimientos: el Establecimiento acepta y reconoce en forma expresa e irrevocable que podrán rechazarse una o más transacciones que se pretendan realizar a través del Servicio de Pagos, aun cuando las mismas no presenten irregularidades o anomalías, y sin que ello genere responsabilidad de ningún tipo para la Administradora y/o el Banco.

A.12. En www.prismamediosdepago.com se ponen a disposición el diseño de Registro para intercambio de Novedades (Facturas a Pagar y Facturas cobradas) correspondiente al "Archivo de Facturación" y al "Archivo de Pagos realizados". El mismo podrá ser revisado y ajustado a las necesidades del Establecimiento siempre y cuando estas modificaciones no impliquen dejar de prestar normalmente el Servicio de Pagos.

B) SERVICIO EXTRA CASH

B.1. El Servicio Extra Cash es la operatoria que permite a cualquier Usuario poseedor de una Tarjeta de Débito emitida en la República Argentina realizar extracciones de dinero en efectivo en Establecimientos. La condición necesaria para efectuar esta transacción es la de realizar una compra en el mismo Establecimiento y abonarla con la misma Tarjeta de Débito con la que solicite la extracción. El monto máximo de las extracciones que podrán realizar los Usuarios en los Establecimientos por cada transacción será determinado unilateralmente por la Administradora.

Se deja establecido en los presentes TC que la operatoria de extracción de efectivo con Tarjetas de Débito y es la única excepción a la prohibición existente para el Establecimiento de entregar dinero en efectivo a los Usuarios, establecido en el punto 3.6.3 de estos TC.

B.2. Para utilizar el servicio el Establecimiento deberá suscribir previamente el Formulario de adhesión de Establecimiento, tildando la Modalidad de Tarjeta Presente.

B.3. Para operar bajo la modalidad de extracción de efectivo con tarjetas de débito, el Establecimiento deberá utilizar exclusivamente el/ los número/ s de Establecimiento que se le comunique al momento de la habilitación.

B.4. El Establecimiento no podrá exigir un monto mínimo en la compra a realizarse simultáneamente con la operación de extracción, salvo acuerdo escrito en contrario. Asimismo, el Establecimiento no podrá en ningún caso cobrar por ningún concepto suma alguna al Usuario para acceder a la operatoria de extracción de efectivo.

B.5. Todas las operaciones realizadas bajo la modalidad de extracción de efectivo con Tarjetas de Débito deberán efectuarse con autorización "en línea" y lectura de la banda magnética de la Tarjeta. La terminal emitirá un ticket como comprobante de registro en el cual figurará desglosado el monto de la compra y de la extracción de dinero. El Establecimiento en ningún caso aceptará la devolución por parte del Usuario del efectivo entregado mediante la operatoria de extracción de efectivo con Tarjetas de Débito salvo en supuestos de anulación simultánea de la totalidad de la compra realizada por el usuario en el Establecimiento junto a la anulación de la operatoria de Tarjeta de Débito/ Débito correspondiente.

B.6. Serán de aplicación a la operatoria de las Tarjetas de Débito todas las normas y eventuales limitaciones legales y/o reglamentarias que resulten aplicables en materia de retiros de dinero en efectivo, y aquellas nuevas disposiciones que las sustituyan y/o modifiquen el futuro.

B.7. La operatoria extracción de efectivo con las Tarjetas de Débito en lo que respecta al monto de efectivo a entregar al tarjetahabiente no se encuentra afectada por arancel alguno, sin perjuicio de ello, la Administradora se reserva la facultad de establecer un costo transaccional en el futuro.

C) SERVICIO VERIFIED BY VISA

C.1. Para utilizar el Servicio Verified By VISA, el Establecimiento deberá suscribir previamente:

(I) El Formulario de Adhesión de Establecimiento, tildando la Modalidad de Tarjeta No Presente y

C.2. El Establecimiento que adhiera al Servicio Verified by Visa no será pasible de Contracargo en el supuesto que el Usuario de la Tarjeta utilizada desconociese haber efectuado la transacción, siempre y cuando al momento de realizar la transacción hubiera recibido el mensaje "VbV Autenticado OK" o "VbV Prueba de Autenticación - OK-"

C.3. La tarifa por cada transacción será de \$1,60 (un peso con sesenta centavos). Incluye el costo de procesamiento de la transacción (\$0,53).

Los importes correspondientes serán debitados de la liquidación al Establecimiento y/o de acuerdo al procedimiento previsto en el punto 3.11 de los TC.

A las tarifas mencionadas en el presente se les adicionará el I.V.A. correspondiente.

La Administradora se reserva el derecho de modificar todos los cargos expresados, en forma transitoria o definitiva, siendo único requisito la comunicación de la modificación al Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.18 de estos TC.

D) PLAN CUOTAS

- D.1.** Para utilizar el servicio el Establecimiento deberá suscribir previamente el Formulario de Adhesión de Establecimiento.
- D.2.** Los Establecimientos que se encuentren habilitados podrán vender sus productos y servicios en cuotas conforme los planes permitidos por el Programa de Medios de Pago a la fecha de la transacción.
- D.3.** Las tasas y coeficientes podrán ser modificados e informadas a través de alguno de los medios previstos en el punto 3.18 de los presentes TC con una antelación de 5 (cinco) días hábiles. Las condiciones vigentes están disponibles en www.prismamediosdepago.com o a través del Centro de Servicios a Establecimientos comunicándose al 4378-4440 ó 0810-222-4440 si se encuentra a más de 30 km. de CABA.

Las ventas son liquidadas en un solo pago, a las 48hs hábiles de su presentación deduciendo un cargo financiero por el pago anticipado y un arancel de 2,5% para tarjetas de crédito y 1,2 % para tarjetas de débito. Todas las transacciones deben presentarse para su cobro, sin excepción, dentro de los 7 (siete) días de autorizadas. De lo contrario, las mismas pueden ser rechazadas. Le recordamos además que las transacciones en un pago deben efectuarse al mismo precio que las realizadas en efectivo. Los Establecimientos podrán operar con el Servicio Plan Cuotas únicamente en pesos.

Este servicio no estará habilitado para ciertos Establecimientos que realicen actividades relacionadas con rubros y actividades específicas. Consulten las actividades no habilitadas en www.prismamediosdepago.com.

El Banco o la Administradora podrán dejar sin efecto en forma inmediata, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa que lo justifique, así como tampoco requiriéndose un plazo de preaviso determinado, la autorización para efectuar dicho tipo de ventas.

E) SERVICIO DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA

E.1. Por medio de este servicio, los Establecimientos cobran las ventas en un pago, a las 48 horas hábiles de realizada su presentación, deduciendo un costo financiero por la anticipación de los fondos y aplicando la tasa vigente (T.N.A.) para los planes de 3 cuotas.

E.2. Adhesión:

Los requisitos para el Establecimiento para adherirse al servicio son los siguientes:

- (I) Que posea una antigüedad como mínimo de 3 (tres) meses. (II) Que haya realizado presentaciones durante ese período.
- (III) Que haya suscripto el Formulario de Adhesión de Establecimiento.

Para activar el servicio los Establecimientos deberán comunicarse con el Centro de Servicios de la Administradora estable tel.: **4378-4440**, o **0810-222-4440** para Establecimientos ubicados a más de 30 km. de la Capital Federal; disponibles las 24 horas todos los días.

E.3. Este servicio no está disponible para las siguientes modalidades de actividad:

Establecimientos M.O.T.O. (Correo / mail -venta telefónica)

Establecimientos e-Commerce

Asimismo no está disponible para los siguientes Establecimientos:

- (I) Establecimientos que operen con planes AGRO.
- (II) Establecimientos que operen en Actividades y rubros de riesgo, los cuales se encuentran a disposición en el sitio web www.prismamediosdepago.com.ar.

E.4. Tasa y Costo Financiero.

Tasa:

La tasa nominal anual (TNA) a aplicar es la indicada para tres cuotas en la **Sección VIII, D)**, punto D.3.

Valor actual y costo financiero:

Cálculo del valor actual (VA) (Importe que se liquida al Establecimiento):

$$VA = (\text{IMPORTE BRUTO} - \text{ARANCEL Prisma} - \text{DTO. PROMOCIONES}^*) / (1 + (\text{TNA} \times \text{DIAS DE ADELANTO}) / 365)$$

* Cuando apliquen descuentos por promociones a cargo del Establecimiento.

Cálculo del costo financiero (CF):

$$CF = (\text{IMPORTE BRUTO} - \text{ARANCEL Prisma} - \text{DTO. PROMOCIONES}^*) - VA$$

(valor actual)

* Cuando apliquen descuentos por promociones a cargo del Establecimiento

Al costo financiero se le adicionarán los impuestos que gravan este servicio (I.V.A. y de corresponder, las percepciones respectivas).

Tanto el plazo de vigencia de este servicio como la tasa a aplicar se podrán modificar a través de alguno de los medios indicados en el punto 3.18 de estos TC con una antelación de 5 (cinco) días hábiles.

F) SERVICIO PLAN DIFERIDO

F.1. Al momento de la compra en un Establecimiento que hubiere solicitado este servicio, el Usuario tiene la posibilidad de solicitar al Establecimiento diferir el pago de sus compras en 30, 60 ó 90 días (uno, dos o tres resúmenes). Con la previa solicitud de habilitación del Establecimiento, éste último registrará la fecha diferida en la Terminal. (Estos dispositivos deben ser programados para esta funcionalidad). A partir de aquí la operatoria de la venta es la habitual.

F.2. Para utilizar el servicio el Establecimiento deberá activar el servicio comunicándose con el Centro de Autorizaciones a Establecimientos indicado en el encabezado de la presente Sección.

F.3. Las tasas y coeficientes vigentes están disponibles en www.prismamediosdepago.com. Tanto éstas como la vigencia de el/los plan/es podrán modificarse con una antelación de 5 días hábiles. Todas las transacciones deben presentarse para su cobro, sin excepción, dentro de los 7 (siete) días de autorizadas. De lo contrario, las mismas pueden ser rechazadas. Le recordamos, además que las transacciones en un pago deben efectuarse al mismo precio que las realizadas en efectivo.

Este servicio no estará habilitado para ciertos Establecimientos que realicen actividades relacionadas con rubros y actividades específicas. Consulten las actividades no habilitadas en www.prismamediosdepago.com.

G) TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DISTINTO AL BENEFICIARIO DE PAGO

G.1. Bajo este servicio, el Establecimiento tiene la posibilidad de dirigir las liquidaciones correspondientes a las operaciones presentadas bajo el Programa de Medios de Pago en forma directa a un beneficiario de pago distinto al titular del Establecimiento que efectúa las ventas. Consulte la posibilidad de solicitar este servicio y las condiciones bajo las cuales se registrará el mismo con su Acreditador.

Dejo constancia de haber leído los Términos y Condiciones y de haber comprendido y obtenido el adecuado asesoramiento respecto de dicho documento.

Firma aclaración y cargo del responsable
que obligue al establecimiento.

CUIT del establecimiento